BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

6442

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. REUNIDOS:

Por la Empresarial:
D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ-SECO RANERA
D. ALFREDO MORENO BATANERO
D. JUAN MANUEL RUIZ MANZANO
Por los Trabajadores:
CC.OO.
Dª. FATIMA PACHECO PACHE
Dª. PILAR EXPÓSITO CORTÉS
MCA U.G.T.:
D. JESÚS BUTRÓN DE PEDRO
D. JUAN LUIS MARTÍN ALBALATE

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diecinueve horas del día 30 de Noviembre de dos mil nueve, se reúnen los Sres. relacionados al inicio, al efecto de firmar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara que regirá durante el año 2010. Abierto el acto, se llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, que estará integrada por las personas relacionadas al inicio.

Segundo.- Firmar el Calendario Laboral que regirá durante el año 2010, el cual se adjunta a este acta.

Tercero.- Remitir los ejemplares del Calendario Laboral correspondientes al año 2010 a la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO II

CUADRO HORARIO PARA 2010 (ORIENTATIVO)

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTBRE	OCTUBRE	NOVBRE	DICIEMBRE	DIA
1	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	F.N.	8 h. 30'	1
2	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	2
3	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	3
4	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	4
5	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	5
6	F.N.	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	F.N.	6
7	N.L.	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	N.L.	7
8	N.L.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	F.L.	5 h.	8 h. 30'	F.N.	8
9	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	9
10	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	10
11	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	N.L.	8 h. 30'	SÁBADO	11
12	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	F.N.	5 h.	DOMINGO	12
13	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	13
14	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	14
15	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	15
16	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	16
17	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	F.L.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	17
18	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	18
19	8 h. 30'	5 h.	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	19
20	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	20
21	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	21
22	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	22
23	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	23
24	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	N.L.	24
25	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	25
26	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	26
27	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	27
28	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	28
29	5 h.		8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	29
30	SÁBADO		8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	30
31	DOMINGO		8 h. 30'		F.N.		SÁBADO	8 h. 30'		DOMINGO		N.L.	31
HORAS	134 h.	156 h.	176 h. 30'	156 h.	156 h.	173 h.	169 h. 30'	173 h.	159 h. 30'	144 h.	164 h. 30'	142 h. 30'	1904 h. 30'
DÍAS	17	20	22	20	20	22	22	22	20	19	21	18	243

SUMA TOTAL HORAS AÑO: 1904 h. 30' **VACACIONES MEDIA ANUAL: 166 h. 30'** **HORAS TRABAJADAS: 1738 h.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 20 del C.C.P.G., respecto de la jornada anual para el año 2010 de 1738 horas de trabajo efectivo, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 7 y 8 de Enero, 11 de Octubre y 7, 24 y 31 de Diciembre, no serán laborables. Los días que se señalan en el párrafo anterior, lo son a título orientativo pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

F.N.: Fiesta Nacional F.L.: Fiesta Local N.L.: No Laborable

6459

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

EDICTO DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que, "en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a D. Boudouya Belfatmi, le comunicamos que esta Dirección Provincial ha procedido a la extinción de la prestación, con efectos de 01/10/2009, por el siguiente motivo:

Finalización del período de validez del permiso de residencia en España (hasta 24/08/2009), sin haber acreditado su renovación.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (General Moscardó Guzmán nº 31, 4º Derecha, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "desconocido", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

---

6460

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a Dña. Sandra Milena Álvarez Ramírez, le comunicamos que esta Dirección Provincial ha procedido a la extinción de la prestación, con efectos de 01/10/2009, por el siguiente motivo:

Finalización del período de validez del permiso de residencia en España (hasta 12/01/2009), sin haber acreditado su renovación.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (c/ Castillo nº 3, de Pioz), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "desconocido", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pioz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

---

6461

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a Dña. Jennifer Yadira Castañeda Herrera, se le comunica que esta Dirección Provincial ha procedido a la revisión del expediente de la prestación, con efectos de 01/10/2009, por cumplimiento de 3 años de edad de su hija Sheila Yadira.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Carabaña nº 9 3º B de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "ausente", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

---

6551

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a Dña. Vanesa Navajo Pérez, se le comunica que esta Dirección Provincial ha procedido

a la revisión del expediente de la prestación, con efectos de 01/10/2009, por cumplimiento de 3 años de edad de su hijo Jesús.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Avda. Pedro Sanz Vázquez nº 33 P-B 3º D de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "ausente", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

---

6575

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

"en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a Dña. Lorena Paredes Perea, le comunicamos que esta Dirección Provincial ha procedido a la extinción de la prestación, con efectos de 01/10/2009, por el siguiente motivo:

Finalización del período de validez del permiso de residencia en España (hasta 12/04/2009), sin haber acreditado su renovación.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)."

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (c/ Alcalá de Henares nº 19 7º D, de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "desconocido", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, P.D. La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

---

6443

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dª Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Organo de alegaciones
I192009000041802	SERVICIOS INTEGRALES TORSA, S.L.	MADRID	5.000,00 €	Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la JCCLM
I192009000041802	INFRAESTRUCTURAS CLEMAR, S.A.	RIVAS-VACIAMADRID	5.000,00 €	Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la JCCLM
I192009000042610	OLGA LUCIA DEL SOCORRO FERNANDEZ GONZALEZ	FRESNO DE TOROTE	626,00 €	Inspección de Trabajo
192009008003276	OLGA LUCIA DEL SOCORRO FERNANDEZ GONZALEZ	FRESNO DE TOROTE	5.286,91 €	Inspección de Trabajo
I192009000042711	LIMPIEZA PROFESIONAL RUFER, S.L.	LORANCA DE TAJUÑA	2.000,00 €	Inspección de Trabajo
I192009000043216	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	GUADALAJARA	626,00 €	Inspección de Trabajo
I282009005013570	RICARDO GOMEZ LOPEZ	MADRID	626,00 €	Inspección de Trabajo

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a treinta de noviembre de 2009.—rubricado.

6445

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción y Liquidación a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del Recurso
I192009000022402	NORBITRANS EXPRESS, S.L.U.	Azuqueca de Henares	6.251,00	D.G. Ordenación de la S.S.
I282009005008015	PAREDES SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	Azuqueca de Henares	626,00	D.G. Ordenación de la S.S.
Acta Liquidación	**Destinatario**	**Localidad**	**Importe**	**Órgano del Recurso**
282009009704936	PAREDES SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.	Azuqueca de Henares	519,22	Direct.Territ.de la Insp.Trab.y Seg.Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, firmo el presente en Guadalajara a 24 de noviembre de 2009.—rubricado.

6444

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción y Liquidación a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del Recurso
I192009000011587	Davi García do Santos	Madrid	Extinción prestaciones desempleo	D.G. Trabajo.
I192009000022705	Juan José Ruiz Muñoz	Azuqueca de Henares	2.252,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000026442	Max Ronald Vega Lazares	Azuqueca de Henares	6.251,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000023109	Costelia Popa	Meco	Extinción prestaciones desempleo	D.G. Trabajo.
I192009000023715	Ani Poleit	Guadalajara	10.000	D. G. Inspección de Trabajo y Seguridad Social
I192009000017954	Almacenaje y Transportes Informáticos S.A.	Montmeló	626,00	Direct.Territ.de la Insp.Trab.y Seg.Social

Acta Liquidación	Destinatario	Localidad	Importe	Órgano del Recurso
192009008001862	Almacenaje y Transportes Informáticos S.A.	Montmeló	20.754,27	Direct.Territ.de la Insp.Trab.y Seg.Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara a 2 de diciembre de 2009.rubricado.

5503

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ANUNCIO

D. Angel Cuesta Domínguez con N.I.F.: 8951084-J, en representación del Ayuntamiento de Henche, con C.l.F.: P-1915800 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Mayor n° 1, 19.491 de Henche (Guadalajara), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, Comisaría de Aguas, la modificación de las características de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Henche (Guadalajara), consistente en lo siguiente:

• *Modificar la situación del punto de toma, pasando a ubicarse en la parcela 10.108 del polígono 510 del término municipal de Henche.*

• *Modificar el diámetro y profundidad del punto de captación, pasando de 0,5 metros y 100 metros respectivamente, a 1,1 metros de diámetro y 9 metros de profundidad.*

• *Modificar la potencia instalada, pasando de 7,5 CV a 3 CV.*

• *Modificar el volumen anual inscrito, pasando de 6.700 m3 a 8.415 m3.*

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en el Ayuntamiento de Henche (Guadalajara), o bien en la Comisaría de Aguas, sita en Avenida de Portugal n° 81.-28.071 Madrid en cuyas oficinas se haya de manifiesto el estudio y el expediente de referencia 42.422/07 (Alberca 5).

Madrid, a 24 de septiembre de 2009.— El Jefe de Area de Gestión del Dominio Publico Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez

---

6448

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Administración General del Estado

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.	D.N.I.	Nombre y apellidos	Legislación
6/2009	X1078774M	LARBI SERROUKH	LO 1/1992 -25.1
11/2009	03134536G	BELEN BERNARDO GONZALEZ	LO 1/1992 -25.1
17/2009	03139448V	NOE CANO GONZALEZ	LO 1/1992 -25.1
24/2009	53854517V	JOSE FERNANDO ARIAS CHUMPITAZ	LO 1/1992 -25.1

Guadalajara, 27 de noviembre de 2009.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

6446

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de concesión de autorización de regreso solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

• 150048888 Natalia Barcala Mendes Moura
NIE: X9431238L

• 190032217 Khaledbougrine
NIE: X3776132S

• 190037042 Jose Luis de la Fuente
NIE: X5807001F

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia y trabajo, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio.

Guadalajara, 1 de diciembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E. del 28), Guadalajara. Beatriz Sánchez Rodrigo.

6447

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de denegación de modificación de Autorización de Trabajo y Residencia a cuenta propia, a las personas que a continuación se detallan:

• 190021220 Xiaohui Pan
NIE:X7558792A

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 1 de diciembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E. del 28), Guadalajara. Beatriz Sánchez Rodrigo.

6463

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

AREA DE INSCRIPCION Y AFILIACION

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACIONES

Dª María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. LUZ STELLA ARROYAVE ROJAS, con número de afiliación 35/1038182332 y domicilio en plaza Tres de Abril, nº 5 - 5º B de AZUQUECA DE HENARES (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 09-11-2009, ha emitido la siguiente resolución:

" Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente y en base a los siguientes

HECHOS

1.- Dª. LUZ STELLA ARROYAVE ROJAS causó alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con carácter discontinuo, en fecha 17-12-2007.

2.- Tras las averiguaciones efectuadas por esta Dirección Provincial se comprueba que el interesado no ha efectuado cotización alguna al Régimen Especial de Empleados de Hogar desde octubre-2008 y no se encuentra localizable en los domicilios que constan en nuestros archivos, por lo que se presume que ha habido cese en la actividad por cuenta propia en esta provincia, dejando de reunir, por tanto, los requisitos necesarios para permanecer en alta en el Régimen Especial citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Real Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de Empleados de Hogar (BOE 15-10-69).

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

RESUELVE

Tramitar baja de oficio de Dª. LUZ STELLA ARROYAVE ROJAS en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con carácter discontinuo, con fecha de efectos 31-10-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de diciembre de 2009 .—Maria Pilar Orozco Ablanque.

6464

Dª María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. CAMELIA FEDILES, con número de afiliación 191004508947 y domicilio en calle Santa Teresa de Jesús, nº 14 - 4º derecha de GUADALAJARA, que esta Dirección Provincial con fecha 09-11-2009, ha emitido la siguiente resolución:

“ Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente y en base a los siguientes

HECHOS

1.- Dª. CAMELIA FEDILES causó alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con carácter discontinuo, en fecha 13-5-2005.

2.- Tras las averiguaciones efectuadas por esta Dirección Provincial se comprueba que el interesado no ha efectuado cotización alguna al Régimen Especial de Empleados de Hogar desde octubre-2007 y no se encuentra localizable en los domicilios que constan en nuestros archivos, por lo que se presume que ha habido cese en la actividad por cuenta propia en esta provincia, dejando de reunir, por tanto, los requisitos necesarios para permanecer en alta en el Régimen Especial citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Real Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de Empleados de Hogar (BOE 15-10-69).

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

RESUELVE

Tramitar baja de oficio de Dª. CAMELIA FEDILES en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con carácter discontinuo, con fecha de efectos 31-10-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). “

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 14 de diciembre de 2009 .—Maria Pilar Orozco Ablanque.

6465

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191004724266
Trabjador: VIKTOR KOVALCHUK
Alta/Baja: BAJA CENSO AGRARIO
Fecha: 04-05-2009
Domicilio: c/La Guía, nº 1 - 1º B de Brihuega (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de diciembre de 2009.– La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6462

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 191006885649
Trabjador: GHEORGHE NICOLA HATEGAN
Alta/Baja: BAJA CENSO AGRARIO
Fecha: 13-10-2009
Domicilio: c/Comedias, nº 10 - 1º de Sigüenza (Guadalajara)

Guadalajara a, 14 de diciembre de 2009.– La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

6574

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2010 integrado por el de la Diputación Provincial y el de los Organismos Autónomos Provinciales, de Deportes y Conservatorio de Música, así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009.

Los interesados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.

c) Organo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo de exposición, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Guadalajara, a 18 de diciembre de 2009.—La Presidenta, Mª. Antonia Pérez León.

6614

Tomado(s) en consideración el/ los proyecto(s) de obras de carreteras, que a continuación se relaciona(n), por Resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras de fecha 18 de diciembre de 2009, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Zona 1 Sigüenza
Carretera: GU-149 De CM-1101 a Huérmeces del C. Presupto.: 678.235,43 €

- Zona 2 Molina de Aragón
Carretera: GU-969 De CM-2111 a CM-2112. Presupto.: 390.401,03 €

- Zona 3 Guadalajara
Carretera: GU-146 De CM-1006 a Cantalojas. Presupto.: 335.420,14 €
Carretera : GU-191 De CM-1003 a Ciruelas. Presupto.: 123.477,32 €
Carretera: GU-985 De CM-2015 a Castilforte. Presupto.: 522.404,06 €

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria ex-

propiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 21 de diciembre de 2009.—El Diputado-Delegado de Infraestructuras, Julio García Moreno

---

6615

Aprobados inicialmente los proyectos de obras de carreteras, que a continuación se relacionan, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de diciembre de 2009, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Zona 2 Molina de Aragón

Carretera: GU-401 De CM-2015 a GU-958 (por Corduente). Presupuesto.: 266.294,30 €

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 17 de diciembre de 2009.—El Diputado-Delegado de Infraestructuras, Julio García Moreno

---

6611

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE OBRAS

1 - Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

2 - Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera GU-426. P.K. 0,000 al P.K. 3,750 en Torrubia - Rueda de la Sierra (XX.C-05/09)

3 - Tramitación , procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4 - Presupuesto base de licitación

Importe total: 140.405,27 € SIN IVA

5 - Adjudicación

a) Fecha: 10 de diciembre de 2009

b) Contratista: OLVERCO, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 139.605,27 € SIN IVA

Guadalajara, 18 de diciembre de 2009.—El Diputado Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

---

6612

1 - Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

2 - Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme en la carretera GU-193 P.K. 0,000 al P.K. 2,500 El Casar (XX.C-07/09)

3 - Tramitación , procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4 - Presupuesto base de licitación

Importe total: 144.074,53 € SIN IVA

5 - Adjudicación definitiva

a) Fecha: 10 de diciembre de 2009

b) Contratista: HERMANOS DE LA FUENTE, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 143.384,48 € SIN IVA

Guadalajara, 18 de diciembre de 2009.—El Diputado Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

6613

1 - Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

2 - Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme en la carretera GU-282 P.K. 0,000 al P.K. 2,500 en Illana (XX.C-08/09)

3 - Tramitación , procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4 - Presupuesto base de licitación

Importe total: 119.724,98 € SIN IVA

5 - Adjudicación definitiva

a) Fecha: 10 de diciembre de 2009

b) Contratista: HERMANOS DE LA FUENTE, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 118.991,38 € SIN IVA

Guadalajara, 18 de diciembre de 2009.—El Diputado Delegado del Area de Infraestructuras, Julio García Moreno

---

6538

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que D. Pedro Sotillo Sánchez, ha solicitado licencia de obra e instalación para "Ampliación de local para Bar -Restaurante", en la C/ Virgen de la Soledad, 27 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 20 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

---

6537

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que D. José Alberto Peinado Agudo, ha solicitado licencia de obra e instalación para "Cervecería, Churrería, Chocolatería", en la C/ Virgen de la Soledad, n° 6 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

---

6481

ANUNCIO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 127, de 23 de octubre de 2009, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, la cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la citada Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 9 de diciembre de 2009. — El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

Artículo 1.º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 127, en relación con el Art. 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara establece el precio público por la prestación del servicio de préstamo de bicicletas.

Artículo 2.º.- Obligados al Pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servi-

cios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1.º.

2. En caso de menores, serán los padres o tutores los obligados tributarios.

Artículo 3.º.- Cuota.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija según el siguiente detalle:

Las tarifas por utilización del servicio de préstamo automático de bicicletas se establecen en tres tipos:

BONO ANUAL (a partir de ahora tarifa 1) con una duración del alta de 12 meses desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. El coste establecido es de 25,00€.

BONO ESCALADO POR MESES (a partir de ahora tarifa 2), a contar desde el mes en que se de de alta hasta fin de año.

El coste establecido es el siguiente:

Alta en enero o febrero = 25 €

Alta en marzo = 24 €

Alta en abril= 22 €

Alta en mayo = 20 €

Alta en junio = 18 €

Alta en julio y agosto = 16 €

Alta en septiembre y octubre = 14 €

Alta en noviembre y diciembre = 12 €

BONO SEMANAL. Bono para las personas que estén de paso en Guadalajara (a partir de ahora tarifa 3), con una duración del alta de 1 semana desde la fecha de ingreso que aparece en el justificante de pago. El coste establecido es de 7€. Ocasionalmente podrá cobrarse esta cantidad directamente en las propias instalaciones designadas por el Ayuntamiento para dar el alta.

Artículo 4.º.- Período impositivo y devengo.

Esta Tarifa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o actividad municipal que origina su exacción

Artículo 5.º.- Normas de gestión.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, en la concejalía de Seguridad, Movilidad y Tráfico de Guadalajara, o en las dependencias que el Ayuntamiento estime oportunas.

El requisito fundamental para poder hacer uso del servicio es disponer de un teléfono móvil. Si la persona es mayor de edad, tendrá que rellenar un formulario según el ANEXO I del "Reglamento de Servicio" acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si es menor de edad se utilizará un formulario conforme al ANEXO II del "Reglamento de Servicio" que deberá de ser rellenado por el padre, madre o tutor legal, aportando dicha persona fotocopia de DNI, pasaporte o NIE. En ambos casos, se deberá entregar un justificante de pago por importe según el tiempo que desee utilizar el servicio, en concepto de alta en el servicio de préstamo automático de bicicletas, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Guadalajara.

Comprobados los datos y el justificante de pago, se entregará al solicitante un documento que le acredita como usuario, y se le comunicará el código secreto asignado para poder acceder al servicio, por persona, siendo el periodo de validez según el bono elegido anteriormente. Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

Al finalizar el período de validez, el usuario deberá renovar su Alta en el Sistema de Préstamo de Bicicletas, en cualquiera de las Oficinas de Alta de Usuarios del Sistema, previo pago del coste establecido para dicha renovación.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentar instancia en el registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales y el motivo de la baja (ANEXO III y ANEXO IV del "Reglamento de Servicio").

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6482

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS,

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 127, de 23 de octubre de 2009, anuncio relativo a la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, y, por lo tanto, entendiéndose elevada a definitiva la referida aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento, el cual entrará en vigor una vez transcurrido, tras dicha publicación, el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el citado Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 9 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente,Antonio Román Jasanada

"REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS"

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Objeto del servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio

de Guadalajara, un sistema automático de préstamo de bicicletas para desplazamientos urbanos, y así fomentar el desplazamiento mediante este tipo de vehículo, con el que se pretende mejorar la movilidad en nuestra ciudad y reducir muchos impactos ambientales negativos que genera el uso de los vehículos privados.

Artículo 2º.- Ámbito de servicio.

El ámbito de servicio queda limitado al casco urbano de Guadalajara quedando prohibida su utilización en cualquier otra vía independientemente de su rango y titularidad.

Artículo 3º.- Adscripción orgánica y funcional del servicio.

El servicio municipal queda adscrito orgánicamente y funcionalmente a la Concejalía de SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRAFICO del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 4º.- Fundamento legal

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio de Guadalajara, en su calidad de Administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ejercita la potestad reglamentaria que le atribuye sobre el citado servicio el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 25.2. b) y f);139-141 del citado cuerpo legal y artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CAPITULO II.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 5º.- Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo.

Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el Titulo XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Artículo 6º.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

1. Estación de Ferrocarril
2. Estación de autobuses
3. Plaza de Santo Domingo
4. Glorieta de las Víctimas del Terrorismo.
5. Parque San Juan Bosco.

Por Decreto de Alcaldía se podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio, a lo que se dará la debida publicidad.

Artículo 7º.- Usuarios del servicio.

Podrán ser usuarios del Servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 14 años, que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 8º.- Alta en el servicio.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el mismo, para lo cual, se rellenará un formulario ajustado esencialmente al modelo que figura en el Anexo I, si es menor de edad en el Anexo II, al presente Reglamento y que al efecto se facilitará en la sede del citado servicio, y al que se deberá acompañar copia del DNI, pasaporte o tarjeta de Residente.

Asimismo, se deberá entregar por el futuro usuario el justificante de pago por el importe del precio público estipulado según el tiempo previsto de utilización del servicio de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza reguladora, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Guadalajara.

Efectuada el alta en el servicio se comunicará al solicitante el código secreto asignado para poder acceder al mismo cuya validez estará vinculada al número de teléfono móvil indicado por aquel, y se le entregará la tarjeta que le acredita como usuario por el tiempo contratado, la cual será personal e intransferible, pudiéndose renovar previo pago del precio establecido para dicha renovación conforme a la Ordenanza referida. En la renovación, se comunicará si ha habido alguna variación en los datos personales comunicados en el momento del Alta inicial.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentarse con el DNI, entregar la tarjeta de usuario y rellenar el formulario “Baja del servicio de préstamo” en los puntos establecidos para darse de alta. La baja del servicio no implica la devolución de cantidad alguna por la parte proporcional a la cuota de alta.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

Artículo 9º.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se deberá enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio (600-124-125), con el siguiente formato de mensaje:

Coger b<nºbici> c<nºcandado> <cod. Secreto>

Ejemplo: Coger b50 c35 ca1325

- b50: bicicleta, número 50 que viene inscrita en la bicicleta.
- C35: candado número 35, que se podrá ver en los puntos de alquiler.
- Código secreto que será facilitado al darse de alta en los puntos señalados.

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para su depósito.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, se deberá anclar la bicicleta en un candado asegurándose de que queda bien sujeta. El sistema reconocerá su devolución y concluirá el préstamo del usuario.

El usuario podrá comprobar a través de la página web del servicio de préstamo el uso por él realizado: entrega y recepción de bicicletas, horarios, etc.

Artículo 10º.- Condiciones de utilización.

1. El usuario podrá hacer uso del servicio «GUAyBici», dentro del siguiente horario:

Temporada de otoño-invierno (octubre a marzo): De 8 a 18 horas.

Temporada de primavera-verano (abril a septiembre excepto la semana de Ferias): de 8 a 21 horas.

No se prestará el servicio en los días 25 de diciembre y 1 de enero.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de ampliar el periodo de servicio durante la semana de Ferias.

El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser ajustado por Decreto de Alcaldía, al que se dará la oportuna publicidad.

2. La utilización de la bicicleta se limita a hora y media, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho período. Entre cada dos períodos de préstamo consecutivos, deberá transcurrir un mínimo de 30 minutos. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

3. Durante la utilización del servicio, el usuario podrá ser requerido para la exhibición de la Tarjeta identificativa de usuario del Servicio, como documento acreditativo, por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Guadalajara para el mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas.

4. Se recomienda como medida de seguridad el uso de casco, así como dispositivos reflectantes en las horas de poca luz

CAPÍTULO III: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

Artículo 11º.- Derechos.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 7 y 8.

2. Todo ciudadano tiene derecho a hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos en los términos regulados en el presente Reglamento

Artículo 12º.- Obligaciones y Responsabilidades del usuario/titular.

Además de lo dispuesto en el articulado del presente Reglamento, son obligaciones del usuario del servicio, las siguientes:

1. Respetar las normas de circulación vial.

2. Respetar las condiciones de uso y obligaciones establecidas en este Reglamento, utilizando correctamente el servicio y actuando con la mayor diligencia posible.

3. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, limpia y en buen funcionamiento.

4. El usuario, al retirar la bicicleta, se obliga a: a) Comprobar el freno. b) Comprobar la sujeción de los elementos removibles de la bicicleta. c) Ajustar la altura del asiento a la propia necesidad del usuario. d) Si la bicicleta no se encuentra en buenas condiciones de uso, el usuario la devolverá y podrá retirar otra. Ni el Ayuntamiento de Guadalajara ni la empresa concesionaria del mantenimiento, en su caso, se hacen responsables de los daños que el usuario pueda sufrir o causar a personas o bienes en la utilización del servicio.

5. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la Ordenanza de Circulación del Ayuntamiento de Guadalajara quedando prohibido el amarre de las mismas a farolas de alumbrado público, bancos u otros elementos del mobiliario urbano.

6. Será asimismo responsable del incumplimiento de las obligaciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

7. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la entidad que presta el servicio de las inci-

dencias que se produzcan, según se indica en las normas de uso del servicio, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.

8. En caso de robo o hurto de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 2 horas desde la finalización del tiempo máximo de uso a la Policía Nacional, Guardia Civil ó Policía Local, así como entregar una copia de la denuncia presentada en el Servicio de préstamo de bicicletas durante el día hábil inmediatamente posterior.

9. En el supuesto de pérdida o abandono injustificado del vehículo, deberá comunicarlo en el momento de su constatación al Servicio municipal de préstamo de bicicletas

10. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el ANEXO I y ANEXO II. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del servicio y la baja en el mismo.

11. Deberá comunicar al servicio de bicicletas cualquier percance o incidente que surja durante la utilización del servicio. En el supuesto de que se viera implicado en accidente de circulación, deberá además contactar con la Policía Local a efectos de formalizar el correspondiente atestado.

13. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones señaladas en este Reglamento dará lugar a las consecuencias en cada caso previstas sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder.

14. Serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza los usuarios del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

Artículo 13º.- Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.

2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares de acuerdo con lo que recogen las ordenanzas.

4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, salvo las actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad para el usuario (ejemplo: colocar la cadena si esta se sale,….)

5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular con fines comerciales o profesionales.

6. Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de cualquier otra persona.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 14º.- Principios Generales

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por RD normas de desarrollo 1398/1993, de 4 de agosto

2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

Artículo 15º.- Infracciones.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en este Reglamento

2. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 16º.- Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso en la devolución de la bicicleta no debido a causas justificadas y debidamente acreditadas por tiempo igual o inferior a 12 horas.

2. No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

3. La no comunicación al Servicio municipal de préstamo de bicicletas del cambio de algún dato personal del usuario.

4. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso, en el artículo 12.4

5. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.

6. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.

7. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de la obligada asunción de los gastos derivados de la reparación del vehículo.

Artículo 17º.- Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Prestar la bicicleta a terceras personas.

2. No contactar con la Policía local en el caso de verse implicado en un accidente de circulación.

3. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de 12 horas.

4. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

5. El abandono injustificado o pérdida de la bicicleta.

6. La no denuncia del robo o hurto, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.

Artículo 18º.- Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

2. No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.

3. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.

4. Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.

5. La no comunicación al Servicio municipal de la pérdida de la bicicleta o la falta de entrega de la denuncia efectuada en el caso de robo o hurto de la misma.

Artículo 19º.- Sanciones.

Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

Infracciones leves hasta, hasta 350 euros.

Infracciones graves, hasta 750 euros.

Infracciones muy graves, hasta 1.000 euros.

Artículo 20º.- Desactivación temporal o total del usuario.

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total del usuario en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

1.a) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es inferior a una hora, o si se aparca en zonas no permitidas, la inhabilitación será de 1 día completo.

1.b) Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 2 días naturales.

1.c) Si el retraso en la entrega de la bicicleta es posterior al horario de cierre del servicio de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de 10 días naturales. Aquellos usuarios que hayan recogido la bicicleta, a partir de la última hora del cierre del servicio, dispondrán de 1 hora, a partir de ese momento, para efectuar su devolución, superado este tiempo se le desactivará el servicio por un periodo de 10 días naturales.

1.d) Si se produce la entrega de la bicicleta entre 8 y 24 horas después de haberla cogido, la inhabilitación será de un mes.

1.e) Si la entrega de la bicicleta se produce más de 24 horas después del préstamo, se desactivará el usuario por un período de un año.

1.f) En caso de reincidencia y/o incumplimiento del artículo 16, 17 o 18, la desactivación podrá ser total y de carácter indefinida.

2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

3. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.

4. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

Artículo 21º.- Protección de datos.

1. Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Guadalajara como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas.

2. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I: DOCUMENTO DE ALTA

SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE GUADALAJARA

Documento de ALTA en el uso del servicio

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO COMPLETO	
Nº MÓVIL	
FECHA DE NACIMIENTO	

SOLICITO ser inscrito como usuario del Servicio de Préstamo de Bicicletas del Ayuntamiento de Guadalajara, con el compromiso de cumplir las condiciones de utilización y funcionamiento, así como las obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la Ordenanza que se adjunta.

Firma:

Guadalajara, a _____ de _____de 200____

Observaciones:
Para hacer efectiva esta inscripción, deberá adjuntar el justificante de pago por el importe que corresponda en concepto de alta en el Servicio de préstamo de bicicletas, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Guadalajara.

El aquí firmante declara tener pleno conocimiento del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de bicicletas OnRoll, así como haber leído y estar conforme con las condiciones de uso y obligaciones descritas en le anverso del presente documento.

El Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

ANEXO II: DOCUMENTO DE ALTA DE MENORES

SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS
DE GUADALAJARA
Documento de ALTA en el uso del servicio para menores

El padre, madre, tutor o guardador cuyos datos figuran a continuación:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO COMPLETO	
Nº DE TELEFONO	

Respecto del menor:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
Nº TELEFONO MOVIL	

SOLICITO su inscripción como usuario del Servicio de Préstamo de Bicicletas del Ayuntamiento de Guadalajara, con el compromiso de cumplir las condiciones de utilización y funcionamiento, así como las obligaciones y prohibiciones de este servicio municipal, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos.

Y para que así conste, firma el presente documento de solicitud y el resumen de la Ordenanza que se adjunta.

Firma del padre, madre, tutor o guardador: **Firma del menor:**

Guadalajara, a _____ de __ _____de 200____

Observaciones:
Para hacer efectiva esta inscripción, deberá adjuntar el justificante de pago por el importe que corresponda en concepto de alta en el Servicio de préstamo de bicicletas, cuyo impreso de pago deberá solicitar en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Guadalajara.

El aquí firmante declara tener pleno conocimiento del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de bicicletas OnRoll, así como haber leído y estar conforme con las condiciones de uso y obligaciones descritas en le anverso del presente documento.

El Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. Nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

ANEXO III: DOCUMENTO DE BAJA

SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS

DE GUADALAJARA

Documento de BAJA en el uso del servicio

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO COMPLETO	
Nº TELEFONO	
FECHA DE NACIMIENTO	

SOLICITO ser dado de baja como usuario del Servicio de Préstamo de Bicicletas del Ayuntamiento de Guadalajara, entregando al efecto la tarjeta identificativa.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos, y para que así conste, firma el presente documento de solicitud.

Firma:

Guadalajara, a _____ de _____de 200____

Observaciones:

El Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero.

ANEXO IV: DOCUMENTO DE BAJA DE MENORES

SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE GUADALAJARA

El padre, madre, tutor o guardador cuyos datos figuran a continuación:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	
REGIÓN	
Nº TELEFONO	

Solicita para el menor:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
Nº TELEFONO MOVIL	

… la BAJA como usuario en el Sistema de Préstamo de Bicicletas del Ayuntamiento de Guadalajara, entregando al efecto su tarjeta identificativa.

El abajo firmante declara que todos los datos de la inscripción son ciertos, y para que así conste, firma el presente documento de solicitud.

Firma del padre, madre, tutor o guardador: **Firma del menor:**

Guadalajara, a _____ de _____de 200____

Observaciones:

El Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en un fichero automatizado. Estos datos serán tratados de forma confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a la gestión del Sistema de Préstamo de Bicicletas. Si lo desea podrá ejercer el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación ante el responsable del fichero

6540

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2009, el Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Cogolludo, a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Ángel Sierra de Frías

---

6572

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó en la sesión de fecha 29 de octubre de 2009 el siguiente acuerdo provisional que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública:

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.-Constituirá la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, instalaciones, demoliciones, desmantelamiento, modificación de estructuras y aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la obra de la vivienda, local o instalación cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) La superficie de los terrenos, cuando se trate de parcelaciones.

d) La longitud de las fachadas cuando de trate de alineaciones y rasantes.

2.- Se considera coste real y efectivo el presupuesto de ejecución material.

3.- La cuota resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,2% en el supuesto del artículo 5.1. a).

b) El 0,10% en el supuesto del artículo 5.1.b).

c) 0,10 € el metro cuadrado de la superficie a parcelar.

d) 0,10 € el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones.

4.- En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Lo Contencioso-administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro procedente en Derecho.

En Almonacid de Zorita a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

6468

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó en la sesión de fecha 29 de octubre de 2009 el siguiente acuerdo provisional que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública:

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 4º, Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será:

• Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,47 %.

• Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,62 %.

• Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el 1,3%.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo dicto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Lo Contencioso-administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro procedente en Derecho.

En Almonacid de Zorita a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

6576

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Brihuega, ha acordado mediante Resolución de 9 de diciembre de 2009, aprobar las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral y a tiempo completo, de un Agente de Empleo y Desarrollo Local temporal, mediante concurso-oposición, cuyo texto íntegro se acompaña:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL).

Primera.- Objeto y sistema de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral y a tiempo completo, de un Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), con arreglo a la Orden de 26/08/2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el ámbito de Castilla-La Mancha (DOCM nº 170, de 1/09/2009).

El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Ubicación del puesto de trabajo.

La plaza ofertada estará ubicada en la sede del Ayuntamiento de Brihuega, sita en dicha localidad. No obstante, la persona contratada desarrollará parte de la actividad en todas las pedanías que forman parte de dicha Entidad.

Tercera.- Requisitos del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Tal y como establece la base 10ª de la Orden de 26/08/2009, será necesario que la persona contratada acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), tanto en el momento de la expiración del plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, como en el momento de la contratación.

b) Estar en posesión de la titulación universitaria de primer o segundo ciclo, de las siguientes titulaciones: Ciencias Ambientales, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Políticas, Sociología, Administración y Dirección de Empresas en el momento de la expiración del plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Además, los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos dieciocho años de edad.

b) Poseer el permiso de conducción de la clase B.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada Ley.

Cuarta.- Funciones del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Según dispone la base 11ª de la Orden de 26/08/2009, el Agente de Empleo y Desarrollo Local realizará las siguientes funciones:

a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

b) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

d) Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

e) Apoyar a los empleadores del territorio en la búsqueda de trabajadores en colaboración con la oficina de empleo.

f) Actualizar la información que se les demanda desde la red/intranet, en relación con las actuaciones que llevan a cabo, dando la suficiente publicidad a los programas desarrollados por la Administración autonómica.

g) Suministrar la información que le requiera el SEPECAM y prestar colaboración para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la generación de empleo liderados por el mismo.

h) Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el artículo 7.1 de la Orden de 15-7-1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

Quinta.- Presentación de instancias y plazo.

Las instancias dirigidas a la Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Brihuega, se presentarán en el Registro General de la Entidad (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as por cada una de las plazas ofertadas en el tablón de anuncios de la Corporación y en los de cada Oficina del SEPECAM que corresponda, en los términos antes expuestos, dentro de los quince días siguientes desde el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución por la que se apruebe la relación provisional establecerá un plazo de cinco días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Concluido el plazo para la subsanación de defectos, y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba correspondiente a la fase de oposición, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en los de cada Oficina del SEPECAM la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la fecha de realización de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

Séptima.- Tribunal Calificador (Comisión Técnica de Selección).

El Tribunal estará integrado por cuatro miembros con sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario designado por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

- Vocales: Un funcionario designados por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y otro designado por el Servicio Provincial de Empleo (Sepecam)

- Secretario: El del Ayuntamiento de Brihuega

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición:

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas de carácter eliminatorio:

La primera, será un ejercicio teórico y consistirá en la realización de una prueba tipo test de respuestas alternativas en la que se deberá contestar, en un tiempo máximo de 30 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas, más 3 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo una de ellas la correcta, basado en el programa que se inserta como Anexo I.

La prueba tendrá una valoración de 0 a 10 puntos. La calificación vendrá determinada por la puntuación obtenida en la prueba, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, computados sobre el total de las preguntas válidas declaradas por el Tribunal. La calificación mínima mencionada se obtendrá en todo caso acertando quince de las preguntas válidas declaradas por el Tribunal.

La fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas se señalará en los anuncios en los que se publique la relación de admitidos y excluidos.

Fase de concurso.

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de méritos de entre los/as aspirantes que la hayan superado y a la realización de una entrevista personal. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,6 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por servicios prestados en plaza similar en cualquier entidad de carácter privado, a razón de 0,4 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Jornadas o cursos de formación y/o perfeccionamiento impartidos u homologados por la Diputación Provincial de Guadalajara, el INAP, la FEMP, otras Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

· Jornadas o cursos de hasta
25 horas lectivas: . .....0,5 puntos.

· Jornadas o cursos entre 26 y 50 horas lectivas: .....1 punto.
· Jornadas o cursos entre 51 y 100 horas lectivas .....1,5 puntos.
· Jornadas o cursos de más de 100 horas lectivas: .....2 puntos.

- Jornadas o cursos de formación y/o perfeccionamiento impartidos por entidades distintas a las anteriores: su valoración será la mitad de la escala anterior.

Los meritos acreditados tendrán una valoración máxima de 10 puntos.

Las copias acreditativas de los méritos presentados deberán ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

Entrevista personal: que versará sobre la experiencia profesional de los aspirantes y su percepción de la problemática social y económica de la localidad y su entorno y las posibles acciones a emprender . Puntuación máxima, 20 puntos.

Calificación final. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos y la entrevista a la lograda en la fase de oposición.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida según el orden de apartados de la fase de concurso. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la "W" (Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado para el año 2009).

Novena.- Relación de aspirantes aprobados y bolsas de trabajo.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal Calificador (Comisión Técnica de Selección) elaborará la relación de aspirantes que lo hayan superado, ordenados de mayor a menor en función de la calificación final obtenida. Esta relación se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el del SEPECAM.

Se conformará una bolsa de trabajo para la cobertura del puesto si resulta necesario, que estará integrada por los/as aspirantes que, habiendo superado la prueba correspondiente a la fase de oposición, no hayan sido adjudicatarios de la plaza, ordenada de mayor a menor puntuación.

Décima.- Contratación del aspirante con mayor puntuación.

El/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, deberá presentar en el plazo que se establezca, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación, fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Del DNI o documento equivalente.
- De la tarjeta de desempleo expedida por el SEPECAM.
- De la titulación académica exigida.
- Del permiso de conducción de la clase B.
- En su caso, certificado acreditativo de la minusvalía emitido por el Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, que acredite tal condición, su tipología y porcentaje, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.

Undécima.- Normas finales.

Si el día de finalización del plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PROGRAMA

BLOQUE I: FORMACIÓN PROFESIONAL, EMPLEO Y AUTOEMPLEO.

1. Formación profesional.
2. Empleo. Normativa reguladora.
3. Autoempleo. Normativa reguladora.
4. Políticas públicas de igualdad.
5. El Servicio Público de Empleo (SEPECAM). Estrategias y Programas de Empleo en Castilla-La Mancha.
6. Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha 2008/2013.

BLOQUE II: LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

7. Itinerarios personalizados de inserción profesional.
8. Motivación laboral.

9. Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional.
10. Asesoramiento para el autoempleo y la iniciativa emprendedora.
11. Orientación a personas y grupos con necesidades formativas especiales y dificultades de inserción sociolaboral.

BLOQUE III: LA EMPRESA.
12. El proyecto empresarial.
13. Formas jurídicas societarias.
14. Fuentes de financiación.
15. Plan de empresa.
16. Puesta en marcha del proyecto.
17. Selección y contratación de personal.
18. Promoción empresarial.

BLOQUE IV: TENDENCIAS Y PROSPECTIVA DEL MERCADO DE TRABAJO.
19. Tendencias de la economía y el empleo en Castilla-La Mancha.
20. Ocupaciones emergentes.
21. Nuevos yacimientos de empleo.

BLOQUE V: EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL.
22. Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
23. Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
24. El Sector Primario. Influencia en el medio rural.
25. El Sector Secundario. Influencia en el Desarrollo Rural. Funciones y Potencialidades.
26. El Sector Terciario. Influencia en el Desarrollo Rural. Funciones y Potencialidades.
27. Los Proyectos para el Desarrollo Rural. El Programa Proder. Objetivos, líneas de actuación. Influencia en el Desarrollo local.

BLOQUE VI: LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.
28. El municipio y sus elementos. El término municipal.
29. El municipio. Organización municipal: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno.
30. La provincia. Organización provincial.
31. Las Mancomunidades en el proceso de Desarrollo Local. Principales objetivos, funciones.
32. La Administración local en la Constitución Española de 1978. Ámbito competencial y principios que afectan a la Administración Local.

BLOQUE VII: AEDL.
33. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Normativa, objetivos, funciones.
34. Los Proyectos de Desarrollo Local. Contenidos Básicos, Fases de Implementación.
35. El papel de las nuevas tecnologías en el Desarrollo Rural.

ANEXO II

(MODELO DE INSTANCIA)

D.....con DNI n.°.....y domicilio a efectos de notificación en .....

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara n.°.....de fecha.....en relación con la convocatoria para la plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen de personal laboral temporal conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Brihuega Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de..... de 20.....

El Solicitante,

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Brihuega.

6487

Ayuntamiento de Heras de Ayuso

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	46.877,96
Cap.II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	48.964,82
Cap. III	Gastos Financieros	0,00
Cap. IV	Transferencias Corrientes	46.918,00
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales	108.801,50
Cap. IX	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	251.562,28

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I	Impuestos Directos	41.798,55
Cap. II	Impuestos Indirectos	26.270,54
Cap. III	Tasas y otros Ingresos	53.593,03
Cap. IV	Transferencias Corrientes	45.528,24
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	6.158,26
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital	78.213,66
Cap. IX	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	251.562,28

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- Secretario-Interventor.

Grupo: A

Número de puestos: 1

Nivel de complemento destino: 26

Titulación: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Observaciones: Agrupación.

2.- Operario de servicios múltiples.

Número de puestos: 6

Forma de provisión: Personal laboral temporal. Plan Integrado de Empleo y Plan de Choque frente al Desempleo

Observaciones: Contrato Temporal de duración determinada.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Heras de Ayuso, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Jesús Sierra Lumbreras

6485

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Heras de Ayuso, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

Artículo 3. Animales Potencialmente Peligrosos

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.

En general, los perros que hayan dado muestra de algún tipo de agresividad.

En particular, los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

Los perros que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso o que haya demostrado algún tipo de agresividad, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

Artículo 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
-Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos (conforme al modelo adjunto):

Los datos personales del tenedor.

Las características del animal.

El lugar habitual de residencia del animal.

El destino del animal, a: Convivir con los seres humanos o finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección.

Artículo 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10. Obligaciones de los Tenedores

El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares.

La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá

efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades, parásitos o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Heras de Ayuso, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Jesús Sierra Lumbreras

---

6484

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Heras de Ayuso sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar obtenga ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

Los solicitantes de la exención deberán aportar:

a) Certificado de las retribuciones salariales y de pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar.

b) Fotocopia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge, y demás personas empadronadas en ese domicilio) o de la declaración de no estar obligado a presentarla.

c) Certificado de renta de capital mobiliario expedido por las Entidades financieras.

Se establece una bonificación de un 3 por 100 de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efectos se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda o local: 50,00 euros/semestrales.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de díez plazas, y local todos aquellos que no formen parte del inmueble principal y que produzcan cualquier tipo de residuo a que se refiere el art.- 2.

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre, siendo modificables según el coste del servicio.

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán por semestres , según determine el Ayuntamiento.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará en el mismo ejercicio en el que se produzca el alta.

Artículo 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente al primer semestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que se está realizando el uso del servicio, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda o local en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en los contenedores habilitado para ello o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Heras de Ayuso, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Jesús Sierra Lumbreras

---

6483

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Heras de Ayuso sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL

PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE.

"Artículo 3.

2. Las tarifas tendrán tres conceptos:

o Cuota de conexión o enganche que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario quedando establecida en: 600,00 euros. (incluido el contador de agua que será suministrado por el Ayuntamiento)

• Cuota anual de mantenimiento: 30,00 euros/contador.

• Consumo por metros cúbicos y uso:

- Viviendas para uso doméstico:

De 0 m3 a 100 m3., por cada m3 0,50 euros.

De 101 m3 a 150 m3., por cada m3 0,75 euros.

De 151 m3 en adelante., por cada m3 1,00 euro/m3.

- Locales comerciales, establecimientos ganaderos e industriales para uso industrial: 0,75 euro/m3.

- Acometidas de obra o en edificaciones sin licencia de primera ocupación o actividad para uso de obra o construcción: 1,50 euro/m3.

Artículo 4.

La lectura del contador, facturación o cobro del recibo se efectuará anualmente.

El pago de los recibos se realizará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ello dejando pendiente el anterior o anteriores.

Caso de que un contador permanezca averiado durante dos lecturas seguidas o haya sido manipulado se considerará como consumo efectuado la cantidad de 500 euros.

En todas aquellas acometidas en las que se detecte cualquier tipo de obra o actuación que suponga que el agua que se consuma no pase por el contador instalado al efecto, serán sancionados sus titulares con multa de 1.000,00 euros, además del pago de la sanción que corresponda al caso establecido en el párrafo anterior para los contadores averiados o manipulados en que no se realice la lectura correctamente en dos periodos seguidos.

Una vez concedida la licencia de enganche y abonada la cuota de conexión las obras necesarias para la acometida serán realizadas por una empresa o profesional autorizado por el Ayuntamiento y a costa del interesado."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Heras de Ayuso, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Jesús Sierra Lumbreras

---

6486

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho ms quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Heras de Ayuso, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde Jesús Sierra Lumbreras

---

6480

Ayuntamiento de Tartanedo

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tartanedo en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Servicio de Ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivo dicho acuerdo.

En Tartanedo a 10 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

6434

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, en sesión del día 3 de diciembre de 2009, se expone al público en

las oficinas municipales, en horario de atención al publico, por espacio de quince días. desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Albalate de Zorita. 3 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

6547

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita de fecha 14 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de Servicio de desarrollo de la página Web e implantación de una plataforma de simuladores en el ámbito de Internet para el Centro de Conocimiento en eficiencia de las Energías de Albalate de Zorita, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Dirección de internet del perfil de contratante: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción: Servicio de desarrollo de la página Web e implantación de una plataforma de simuladores en el ámbito de Internet para el Centro de Conocimiento en eficiencia de las Energías de Albalate de Zorita.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72268000-1

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe Neto 78.000,00 euros. IVA 16 % 12.480,00. Importe total 90.480,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de diciembre de 2009

b) Contratista: AMARANTO EUROGROUP, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 76.440,00 euros y 12.230,40 euros de IVA (16%) Importe total 88.670,40 euros.

En Albalate de Zorita, a 14 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano

---

6548

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Albalate de Zorita de fecha 14 de diciembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicio de diseño, realización y desarrollo del plan de comunicación y de difusión en relación a todo lo relacionado con el Centro de Conocimiento en Eficiencia Energética del Parque de las Energías de Albalate de Zorita, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Dirección de internet del perfil de contratante: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción: Servicio de diseño, realización y desarrollo del plan de comunicación y de difusión en relación a todo lo relacionado con el Centro de Conocimiento en Eficiencia Energética del Parque de las Energías de Albalate de Zorita

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72268000-1

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe Neto 98.750,00 euros. IVA 16 % 15.800,00. Importe total 114.550,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 14 de diciembre de 2009

b) Contratista: AMARANTO EUROGROUP, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 98.750,00 euros y 1.580,00 euros de IVA (16%) Importe total 114.550,00 euros.

En Albalate de Zorita, a 14 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano

---

6437

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las obras de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector S-10 de suelo urbanizable de uso industrial, denominado “Mohedano II”, y los Estatutos por los que habrá de regirse, permaneciendo el expediente en información pública por plazo de veinte días, a contar desde la última publicación del presente, ya sea en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y periódico provincial de difusión corriente en Yunquera de Henares.

Lo que se hace público a efectos de referido trámite de información pública, estando el expediente por el plazo indicado en la Secretaría del Ayuntamiento para que las personas legitimadas puedan realizar las alegaciones

que estimen convenientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículos 161 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Yunquera de Henares, 1 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Luis González León.

6473

Ayuntamiento de Valderrebollo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrebollo, en sesión ordinaria celebrada el día 05/12/2009, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Presupuesto de Gastos

Cap.	Descripción	Importe euros
II	Materiales, Suministros y otros	2.600,00
IV	Transferencias corrientes a Entidades Locales	400,00
	TOTAL	3.000,00

Altas en Presupuesto de Ingresos

Cap.	Descripción	Importe euros
870	Remanente de tesorería para gastos generales	3.000,00
	TOTAL	3.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valderrebollo, a 5 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Mª Carmen Martínez Mayoral.

6474

Ayuntamiento de Sienes

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a.-Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.-Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.-Oficina de presentación: Secretaría

d.-Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Sienes, a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Alfonso Angel Cuadrón de Mingo.

6466

Ayuntamiento de Setiles

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2009, y a los efectos del artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de las ordenanzas siguientes:

Ordenanza Suministro Municipal de Agua Potable

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo, podrán examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejándose constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones, quedarán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de modificación de tasas ante dichas.

Setiles, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.—El Alcalde, Cayetano López Sánchez.

6475

Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.°4/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Incremento de crédito en
I	Gastos de Personal	526,00
IV	Transferencias corrientes	2.176,00
VI	Inversiones Reales	3.340,60

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Remanente utilizado en la modificación
VIII	Activos Financieros	6.042,60

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Masegoso de Tajuña, a 5 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

6476

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 05/12/2009, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, para gastos con financiación afectada con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
VI	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	500,84
	Total	500,84

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación Inicial
VIII	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	500,84
	Total	500,84

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Masegoso de Tajuña, a 5 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

6429

Ayuntamiento de Peñalén

EDICTO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 02-08-2008, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2007 al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

RESUMEN POR CAPITULOS

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	129.360,06
1	Impuestos directos	11.379,85
2	Impuestos indirectos	730,00
3	Tasas y otros ingresos	11.762,20
4	Transferencias corrientes	40.165,84
5	Ingresos patrimoniales	65.322,17
	B) Operaciones de capital	81.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	81.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	210.860,06

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	113.789,50
1	Gastos de personal.	35.475,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	62.875,00
3	Gastos financieros.	100,00
4	Transferencias corrientes.	15.339,50
	B) Operaciones de capital	97.070,56
6	Inversiones reales.	91.844,56
7	Transferencias de capital	5.226,00
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	TOTAL	210.860,06

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS.
- *N° de Orden*: 1.
- *Denominación de la plaza*: Secretario-Interventor.
- *N° de puestos*: 1.
- *Nivel de complemento de destino*: 26.
- *Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral:* reconocido.
- *Forma de provisión*: interina.
- *Titulación académica*: Licenciado en derecho.
- *Observaciones*: agrupada.

B) PERSONAL LABORAL.
- *Nº de Orden*: 2.
- *Denominación*: Peón PIE.
- *N° de puestos*: 1.
- *Forma de provisión*: contrato temporal.
- *N° de Orden*: 3.
- *Denominación*: Auxiliar SAD.
- *N° de puestos*: 1.
- *Forma de provisión*: contrato por obra o servicio.

Contra el presente Presupuesto, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a las que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y únicamente por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Peñalén, a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

6432

Ayuntamiento de Pastrana

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pastrana, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 20009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pastrana, 4 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

6430

NOTIFICACION

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Pastrana, se pone

de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

Procedimiento de preaviso de caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de este Municipio (Instituto Nacional de Estadística):

Dª. Cecilia Andrea Falcón Escobar

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos v constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Pastrana, 10 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

6431

El Pleno del Ayuntamiento de Pastrana, en sesión ordinaria celebrada el día 4 diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Cap. 2	Descripción	Consignación Inicial	Modificación	Consignación Definitiva
Artículo 22	material,suministros yotros presupuesto de ingresos	455.250,00 €	211.649,40 €	666.899,40 €

Cap. 2	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
8	Activos financieros	0 €	211.649,40€

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pastrana, 4 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

6424

Ayuntamiento de Tendilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 9 de diciembre de 2009 el Presupuesto General, Bases de Ejecución. y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tendilla, a 9 de diciembre de 2009.–El Alcalde, rubricado.

6516

EDICTO

APROBACION PROVISIONAL
MODIFICACION ORDENANZA IBI

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de a Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles y sus tipos de gravamen, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al

publico durante treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, dentro de los cuales los interesarlos a que se refiere el articulo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tendilla, 10 de diciembre de 2007.— El Alcalde, José Miguel Martín Novoa

---

6552

Ayuntamiento de Hita

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Visto el escrito comunicando el cambio de titularidad de licencia para "Hostal-Restaurante de dos estrellas y tanque de gasóleo" a favor de Coordinadora Monasterio de Sopetrán S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por el que solicita toma de razón del cambio de titularidad de dicha licencia concedida con fecha 6 de junio de 2003, para el edificio ubicado en el Sector S-2, Unidad A, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hita,

Se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Hita, a 16 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Alberto Rojo Blas

---

6520

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Pleno del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2.009, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal 2.009 núm. 10/2009: Transferencias de crédito. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará automáticamente aprobado definitivamente.

En El Pozo de Guadalajara a 16 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa.Dolores Garcinuño García

---

6554

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE ALOVERA

Resuelto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2.009, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la "Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines, ASEJA", al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Procedimiento Abierto para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Parques y Zonas Verdes de Alovera, se deja sin efecto tanto el contenido como la valoración de lo establecido en el punto 4, Experiencia, de la cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas. Se convoca nuevamente la licitación, con indicación de la eliminación del criterio de experiencia y se anuncia de nuevo procedimiento abierto para adjudicar dicha contratación.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Alovera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del Contrato: Servicio de Mantenimiento y Conservación de Parques y Zonas Verdes de Alovera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Procedimiento Abierto.

4.- Tipo de licitación: 240.000 €, IVA incluido, no se admiten mejoras al alza ni a la baja.

5.- Garantía Provisional: 6.206,90 euros.

6.- Garantía Definitiva: Equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

7- Clasificación del contratista: Categoría A, Grupo O), Subgrupo 6.

8.- Obtención de la documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alovera.

b) Domicilio: Pza. Mayor, nº 1

c) Localidad y Código Postal: Alovera, 19208.

d) Teléfono: 949 275260

e) Fax: 949 270311

f) Correo electrónico: aytoalovera@aytoalovera.es. Se remitirá por este medio los pliegos previa petición a la citada dirección de correo electrónico.

g) En el Perfil del Contratante, que se encuentra en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alovera (aytoalovera.es).

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir el vigésimo sexto con sábado, finalizará el día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento

2.- Domicilio: Pza. Mayor, nº 1

3.- Localidad y Código Postal: Alovera, 19208

10.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a los 10 días naturales desde la finalización de la presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, a las 13 horas (el sábado se considera inhábil a este exclusivo efecto)

11.- Modelo de proposición: El recogido en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el punto 7.2.2.

Alovera, 15 de diciembre de 2009.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

6539

Ayuntamiento de Jadraque

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Diciembre, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de Educador/a de Adultos vacante en la plantilla municipal por baja de maternidad de su titular.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« ANEXO I. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA. **Objeto de la Convocatoria**

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza, mediante Concurso, de Profesor/a de Ecuación de Adultos, en sustitución de la persona titular de la plaza como consecuencia de haber solicitado baja por maternidad.

La plaza referida se convoca en virtud de lo establecido en la Base Decimotercera de la Orden de 22 de Abril de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro de Castilla La Mancha para el establecimiento de actuaciones de educación de personas adultas durante el curso 2009-2010.

SEGUNDA. **Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es temporal, regulada en los artículos 2º, 3º y 4º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de Diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada que regula las modalidades de contrato de obra o servicio determinado; eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores, siendo la duración del contrato de 16 semanas, a partir de la fecha en que tenga efectividad la baja de maternidad de la persona titular de la plaza.

TERCERA. **Normas generales**

a) El trabajador/a seleccionado prestará sus servicios en la Escuela de Ecuación Adultos de Jadraque, con los horarios y calendario que anualmente establezca el Ayuntamiento en función de las necesidades del centro y de las condiciones de Resolución de 3 de Septiembre de 2009 de la concesión de subvención para la Escuela de Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, que para el año 2009, según el Módulo A establecido en la Orden de 22/04/2009 de la Consejería de Educación y Ciencia son de 15 horas semanales y no inferior a 510 horas por curso académico.

b) Se fija una retribución neta de 735,50 euros que incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

c) El procedimiento específico de selección de aspirantes será el concurso de méritos.

d) Las modalidades de enseñanza a impartir son:

- Enseñanzas iniciales
- Apoyo a ESPA en régimen a distancia
- Preparación Pruebas Libres Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
- Curso de mejora de comprensión lectora para prueba teórica del permiso de conducción.
- Castellano para extranjeros.

e) A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. **Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier otro país de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Profesor de Educación de Primaria o de Maestro de Primaria, titulaciones superiores o afines.

QUINTA. **Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente utilizando el modelo oficial (Anexo II), que será facilitado en el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara) Plaza Mayor nº 2 , y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jadraque.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria y que habilita para la docencia, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados. (Original o copia compulsada, no siendo tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración los méritos no acreditados)

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. **Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma resolución se hará constar la composición del Tribunal, lugar y fecha de la reunión de calificación de los méritos alegados por los candidatos por el Tribunal

SÉPTIMA. **Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

- *Presidente*: Un funcionario del Ayuntamiento de Jadraque o trabajador en quien delegue.

- *Secretario*: El Secretario del Ayuntamiento de Jadraque o funcionario en quien delegue

- *Vocales*: un trabajador del Ayuntamiento de Jadraque o trabajador en quien delegue y dos funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia o funcionarios en quien deleguen.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría simple.

Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y de Secretario y la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes.

A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estar normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de

26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. **Proceso de Selección**

La selección de los aspirantes se efectuará por el proceso de concurso de méritos, siendo las puntuaciones de los méritos acreditados la siguiente:

a) Formación Académica:

- Por poseer títulos académicos de mismo o superior nivel, diferentes al presentado para acceder al puesto de trabajo, 0,5 puntos por cada título, hasta un máximo de 2 puntos.

- Formación en Educación de personas adultas, superada y convocada por las Administraciones Educativas de las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones educativas, 0,02 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos. (A efectos de su valoración por el Tribunal deberá presentarse certificado en el que se acredite de manera expresa el número de horas de formación, y en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa. Deberá figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en aquellas actividades que deban inscribirse).

- Cualquier formación relacionada con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir, 002 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 1 punto. (A efectos de su valoración por el Tribunal deberá presentarse certificado en el que se acredite de manera expresa el número de horas de formación, y en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa)

b) Experiencia:

a) 0,2 puntos por mes completo de servicio completo en plazas similares como Educador de Adultos en cualquier Administración Pública, con un máximo de 4 puntos. (Deberá presentarse certificado de la entidad contratante con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, y en su caso Hoja de Servicios Certificada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia).

b) 0,1 puntos por mes completo de servicio en actividades relacionadas con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir, con un máximo de 1 punto. (Deberá presentarse Hoja de Servicios Certificada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia o Certificado de la entidad contratante con el visto bueno del servicio de inspección educativa)

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

NOVENA. **Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación a efectos de su ratificación

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad

- Fotocopia compulsada del título exigido

- Declaración jurada de no haber sido separada del servicio de cualquier Administración Pública o Entidad de Derecho Público.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado con la máxima calificación, será nombrado profesor/a de educación de adultos en régimen de sustitución por baja de maternidad, personal laboral temporal. La toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de cinco días desde la fecha de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la Resolución con la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, con la advertencia de que no hacerlo sin causa justificada, decaerá en sus derechos, que pasarán al siguiente aspirante por orden de puntuación si lo hubiere, disponiendo éste último de similar plazo para su toma de posesión.

DÉCIMA. **Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promo-

ción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En Jadraque, a 10 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISION para tomar parte en el concurso de méritos para proveer 1 plaza de un PROFESOR/A DE EDUCACION DE LA ESCUELA DE ADULTOS DE JADRAQUE (GUADALAJARA), personal laboral temporal .

D/Dª……nacido/a el .....en el Municipio de ..... provincia de con domicilio en calle o plaza nº..... de.....Teléfono.....y DNI nº.....

SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndome a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Jadraque, a ..... de..... de 2009

Se acompaña:
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida
- Fotocopia de D.N.I.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE (GUADALAJARA)»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de JAdraqeu, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Jadraque, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

---

6544

Ayuntamiento de Bañuelos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, del acuerdo de este Ayuntamiento de 16 de noviembre de 2009, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto económico de esta Corporación para el ejercicio 2009 y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se eleva a definitivo siendo su resumen por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. 1	Gastos de personal	9.400,00
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.940,00
Cap. 6	Inversiones reales	65.750,00
	TOTAL GASTOS	118.090,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap. 1	Impuestos directos	34.600,00
Cap. 2	Impuestos indirectos	600,00
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	4.550,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	9.400,00
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	47.940,00
Cap. 7	Transferencias de capital	21.000,00
	TOTAL INGRESOS	118.090,00

PLANTILLA DE PERSONAL

- *Denominación de la plaza*: Secretaría - Intervención
- *Número de puestos*: 1
- *Forma de provisión*: interino
- *Observaciones*: en agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personal y entidades a que hace

referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado art.170.

Bañuelos, a 16 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Florentino Alvaro Noguerales.

6543

Ayuntamiento de Miedes de Atienza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2009

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, del acuerdo de este Ayuntamiento de 19 de noviembre de 2009, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto económico de esta Corporación para el ejercicio 2009 y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se eleva a definitivo siendo su resumen por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. 1	Gastos de personal	28.135,00
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.471,00
Cap. 6	Inversiones reales	72.500,00
	TOTAL GASTOS	175.106,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap. 1	Impuestos directos	39.700,00
Cap. 2	Impuestos indirectos	4.000,00
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	9.000,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	17.250,00
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	63.900,00
Cap. 7	Transferencias de capital	41.256,00
	TOTAL INGRESOS	175.106,00

PLANTILLA DE PERSONAL

- *Denominación de la plaza*: Secretaría - Intervención
- *Número de puestos*: 1
- *Forma de provisión*: interino
- *Observaciones*: en agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personal y entidades a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado art.170.

Miedes de Atienza, a 16 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Andrés Ortega

---

6541

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 23 de octubre de 2009, aprobatorio de imposición de la ordenanza municipal reguladora del uso y señalización de vados y reservas de estacionamiento en la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y SEÑALIZACIÓN DE VADOS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

OBJETO

ARTÍCULO 1.-

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso y señalización de los vados y reservas de estacionamiento en la vía pública.

VADOS

CAPITULO PRIMERO: CONCEPTO

ARTÍCULO 2.-

1. Se entiende por vado en la vía pública toda modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practique y que se encuentre debidamente señalizado.

2. Quedan prohibidas todas otras formas de acceso, tales como rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, etc., salvo que previamente se obtenga una autorización especial.

ARTÍCULO 3.-

1. Como norma general y en aras de preservar el número de plazas de aparcamiento existentes en la vía pública, se concederá un vado por parcela, salvo en aquellos casos en los que se hubiese contemplado la apertura de más vados en el correspondiente proyecto de edificación o urbanización por cumplirse las necesidades de aparcamiento fijadas por el planeamiento.

2. En cualquier caso la anchura máxima del mismo será de 4 metros en suelo residencial.

3. Para suelo Industrial y Terciario el número y dimensiones de los vados se estudiará en función de las necesidades derivadas de la actividad productiva que se establezca en cada parcela.

ARTÍCULO 4.-

1.- Como norma general, los vados serán de uso permanente. En casos especiales, y previa justificación, podrán autorizarse vados de uso horario para horas determinadas, sin que el número de éstas pueda ser superior a 8 diarias debiendo ser de forma continuada.

2.- Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día, y junto a los mismos no se permite el estacionamiento de vehículo alguno, ni siquiera el de su titular.

3.- Los vados de uso horario sólo limitarán el estacionamiento junto a los mismos durante la vigencia del horario autorizado.

ARTÍCULO 5.-

Lo dispuesto en el artículo anterior no impedirá la parada de vehículos junto a los vados, siempre que en el propio vehículo se halle su conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización del vado.

CAPITULO SEGUNDO: DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 6.-

1. Solamente podrán solicitar y, en su caso ser titulares de la correspondiente licencia de vado, los propietarios de fincas y los arrendatarios de locales, dependiendo que el vado se expida para el servicio de aquéllas o para el uso exclusivo de éstos.

2. El titular de la licencia será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado, cualesquiera que éstas sean.

ARTÍCULO 7.-

1. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de tercero. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

2. Las obras de construcción, reforma, mantenimiento o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado bajo la inspección técnica del Ayuntamiento, cuando éste lo autorice expresamente.

3. Los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán exigir la constitución de un depósito para garantizar la reposición de la acera.

ARTÍCULO 8.-

Para obtener la autorización de un vado permanente:

1. Viviendas:

Que se posea capacidad para uno o dos vehículos en edificaciones situadas en las zonas de viviendas unifamiliares definidas en el Plan de Ordenación Municipal.

2. Garajes:

a) Que se posea capacidad para tres automóviles o más, hasta un máximo de ciento veinticinco metros cuadrados y cinco automóviles.

b) En el caso de garajes con superficie superior a ciento veinticinco metros cuadrados y capacidad de seis o más vehículos se requerirá la Licencia Municipal de Actividad.

3. Establecimientos industriales o comerciales, y en general de toda clase de locales de negocios:

a) Que se encuentran legalmente instalados, y que disponen de la correspondiente Licencia Municipal de Apertura.

b) Que la índole de los mismos exija necesariamente la entrada y salida de vehículos.

c) Que por razones de su funcionamiento o del carácter de la actividad, requieran un uso continuado del mismo para realizar las operaciones de carga y descarga durante las 24 horas del día.

d) Que dispongan, a la vez, de espacio libre suficiente, con carácter permanente y sin otro destino con capacidad para uno o más camiones. Se exceptúan de este requisito los establecimientos donde debe efectuarse la carga y descarga de pesos importantes, en cuyo caso deberán acreditar esta necesidad, y además, la existencia de espacio expresamente reservado, con carácter permanente, para tales operaciones y maniobras y la denominación, número y ubicación de los aparatos mecánicos de carga y descarga previamente existentes que se destinen a estos efectos.

4. Solares:

Se admitirán únicamente en aquellos solares no edificados, que se encuentren vallados y mantenidos conforme a lo previsto en el Plan de Ordenación Municipal de la localidad de Cabanillas del Campo.

ARTÍCULO 9.-

Con carácter general, y además de las condiciones anteriores, el ancho de calzada de la calle donde se encuentre la finca beneficiaria del vado, deberá permitir el acceso a la misma, sin tener que prohibir el estacionamiento en la acera opuesta a la del vado.

Con carácter extraordinario, se podrá prohibir el estacionamiento frente del acceso a la finca, en los casos en que el estacionamiento de vehículos esté prohibido en la acera misma de la finca y previo informe favorable de los técnicos municipales.

ARTÍCULO 10.-

Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto, a la petición de vado se acompañarán:

a) Indicación del número de vehículos que pueda contener el local o solar, y sus características, de forma que quede perfectamente aclarada la identificación de los vehículos y su estancia en los mismos.

b) En el caso de empresas o comunidades de vecinos con plazas de estacionamiento de más de 10 vehículos, se solicitará planos de emplazamiento, a escala 1:500 y croquis del interior del local, con indicación de las dimensiones del mismo, así como de la parte que se destina expresamente a albergar los vehículos, o en su caso, a la carga y descarga.

c) Fotocopia de la Licencia Municipal de Apertura, en su caso.

d) Fotocopia del DNI o NIF del titular.

e) Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el local o solar para otros fines o actividades.

f) Justificante de haber constituido el depósito para garantizar la reposición de la acera.

g) Boletín de instalación de extintores y medidas contra incendios establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 11.-

1.- Los traslados, aunque fueran en el mismo edificio, ampliaciones, reducciones, bajas, o cambios de uso, deberán solicitarse inexcusablemente por su titular.

2.- Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.

3. La licencia para cambios de titularidad y ampliaciones de vados, seguirán el mismo trámite que las de vados nuevos, incluso en la tasación de los derechos y depósitos. Los cambios de titular deberán notificarse por los interesados.

4. Las reducciones se considerarán supresiones parciales y darán lugar, en su caso, a la reducción del depósito.

5. Las supresiones o bajas, una vez comprobadas su realización, darán lugar, a petición de su titular, a la devolución del depósito constituido.

ARTÍCULO 12.-

Las licencias de vado se anularán:

a) A solicitud del titular de la licencia, para lo cual deberá acreditar que ha retirado la señalización horizontal y vertical del vado.

b) Por impago de una anualidad de la tasa sobre uso del vado.

c) Por no conservarse en perfecto estado su pavimento o señalización, conforme lo dispuesto en el artículo 16.

d) Por uso indebido del vado.

e) Por no tener el local la capacidad exigida por el artículo 8 o no destinarse plenamente a los fines indicados por el mismo, o distintos fines para los que se solicitó el vado.

f) Por cambiar las circunstancias en base de las que se concedió la licencia, sin haberlo notificado previamente, y,

g) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 13.-

La anchura de los vados, medida en el bordillo, no podrá ser superior en más de un metro de ampliación dividido entre los dos laterales de la puerta a la que tenga el acceso la finca o local a cuyo uso esté destinado el vado. La medición de la longitud que se solicita para la concesión del vado se ajustará a las medias existentes en los siguientes casos:

Entre los inicios de los rebajes de acera, en caso de vivienda unifamiliar, o finca, o empresa con garaje aislado de otros garajes.

En garajes pareados, desde el inicio del rebaje de la acera hasta la medianería.

Cuando la acera no sea susceptible de poder ser rebajada debido a su mínima altura o cuando el bordillo que limita la acera con la calzada sea inclinado, lo que no da lugar a rebaje, se aplicará la anchura de la puerta, pudiendo autorizar un metro de ampliación, dividido entre los dos laterales de la puerta, sin perjuicio de terceros.

ARTÍCULO 14.-

Con carácter previo a la obtención de la licencia, el peticionario deberá:

a) Construir el correspondiente vado sin perjuicio de las licencias correspondientes que deba obtener.

b) Justificar el haber constituido el depósito para garantizar la reposición de la acera, caso de supresión del vado, calculado por los Servicios Técnicos partiendo del coste de reconstrucción de la acera, según el cuadro de precios vigentes en el momento de la solicitud. Dicho depósito deberá ser complementado en su día, si a juicio del Ayuntamiento, resultara insuficiente.

CAPITULO TERCERO: DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS VADOS

ARTÍCULO 15.- Señalización

La señalización de los vados permanentes será la siguiente:

1. Se pintará por el titular y previa autorización de los servicios técnicos municipales una línea amarilla de 10 centímetros de ancho sobre la calzada paralela al bordillo, pudiendo su titular desplazarla sin superar la longitud máxima autorizada, de forma que facilite la maniobra de acceso al garaje.

2. Asimismo, con objeto de reforzar la señalización del vado, el titular si lo desea, previa autorización de los servicios técnicos municipales, podrá pintar en la calzada un rectángulo con línea amarilla de 10 centímetros, cuya longitud sea la del vado y un ancho de 1,80 metros.

3. En el acceso a la finca se instalará, a una altura comprendida entre 1,20 metros a 1,80 metros, la placa reglamentaria numerada suministrada por el Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. La placa oficial se instalará de forma visible y permanente.

4. La Alcaldía podrá establecer los nuevos distintivos que estime conveniente.

ARTÍCULO 16.- Obligaciones del titular:

El titular del vado vendrá obligado a:

a) La conservación del pavimento y de la placa distintiva numerada, en su caso.

b) Pintar el bordillo y demás señales en los colores establecidos en esta Ordenanza, siempre que la Administración Municipal lo exija, y, en todo caso, una vez al año.

c) Efectuar en el vado y a su costa las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento.

d) Reposición de la acera, en el caso de deterioro de la misma producido por el tránsito de los vehículos.

CAPITULO CUARTO

RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO: Condiciones generales

ARTÍCULO 17.-

El estacionamiento de vehículos solo estará permitido en la forma y en los lugares que prescriben la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y la Ordenanza Municipal de Circulación.

ARTÍCULO 18.-

Podrán autorizarse reservas especiales:

a) De parada para los vehículos de servicios públicos.

b) De estacionamiento y parada en lugares determinados para facilitar operaciones de carga y descarga o el acceso a Centros Médicos, Centros de Día, hoteles, residencias, iglesias, instalaciones deportivas, edificios públicos, discapacitados, sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos, siempre que el interés público lo exigiera y no dificulten la circulación.

ARTÍCULO 19.-

No podrán autorizarse reservas especiales de parada para vehículos de servicios públicos y transporte escolar, si el solicitante no acredita previamente:

a) La titularidad de la concesión.

b) La frecuencia en la prestación del servicio.

c) Si se trata de servicios interurbanos, con frecuencia superior a media hora, disponer de local o locales idóneos para atender a los usuarios del servicio.

CAPITULO QUINTO: CONDICIONES ESPECÍFICAS

Para autorizar reservas especiales de estacionamiento y parada en lugares determinados se exigirá, según los casos, que el solicitante acredite los siguientes extremos:

Carga y Descarga

ARTÍCULO 20.-

En las reservas para facilitar las operaciones para carga y descarga, estas serán siempre de uso general y no exclusivo del peticionario:

Que se ajusten a la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial vigentes.

El volumen y frecuencia de las operaciones a realizar, naturaleza de las mismas, pesos que se levantan y transportan.

Que existan comercios y locales de negocio suficientes que la justifiquen.

Reservas de estacionamiento específicas

ARTÍCULO 21.-

1. En los hoteles, residencias y establecimientos análogos, que tengan una capacidad fija para 70 personas, o en su defecto se pruebe en forma suficiente que se realiza gran número de paradas de coches frente a dichos establecimientos.

2. En las instalaciones deportivas y análogas, la justificación de que lo exigen las necesidades colectivas limitándose la reserva a las horas de entrada y salida a las mismas.

3. En los Centros de Día, Centros Médicos y similares, la asistencia de un número de al menos 10 traslados al día de pacientes al centro. La reserva se limitará a las horas de apertura al público y siempre a vehículos homologados a tal fin.

Reservas de estacionamiento para discapacitados o personas con movilidad reducida

ARTÍCULO 22.- Discapacitados conductores de vehículos

a) Calificación de discapacidad mediante fotocopia compulsada de Certificación de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que conste el grado total de discapacidad sea igual o superior al 33% y puntuación igual o superior a 7 en el baremo de movilidad.

b) Certificado de empadronamiento a nombre del afectado/a.

c) Fotocopias compulsadas del permiso de circulación del vehículo propuesto para estacionar en la reserva solicitada, donde se haga constar que es de su propiedad y está adaptado a la minusvalía, o sea automático, así como de la tarjeta de inspección técnica del mismo.

d) Fotocopia compulsada del permiso de conducir a nombre del solicitante, donde debe figurar clave en su apartado de restricciones que le permita conducir vehículo adaptado a su minusvalía, o con caja automática.

e) La reserva de estacionamiento para discapacitados, no tendrá un valor nominativo, sino que será genérico para cualquier conductor que cumpla los requisitos para el uso de la misma.

ARTÍCULO 23.- Discapacitados o grandes dependientes que no pueden conducir:

a) Calificación de discapacidad mediante fotocopia de Certificación de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en la que conste que el grado total de discapacidad sea igual o superior al 33% y puntuación igual o superior a 7 en el baremo de movilidad. En los grandes dependientes, el baremo de valoración de los grados y ni-

veles de dependencia (BVD) serán los siguientes; Grado III, puntuación final del BVD de 75 a 100 puntos.

b) Certificado de empadronamiento a nombre del afectado/a

c) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo propuesto a estacionar en la reserva solicitada, donde debe figurar el domicilio del afectado/a, y fotocopia de la tarjeta de inspección técnica del mismo.

d) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la persona que habitualmente conduzca el vehículo propuesto a estacionar en la reserva. Generalmente debe residir con el afectado/a, salvo causa debidamente justificada.

La reserva de estacionamiento para discapacitados, no tendrá un valor nominativo, sino que será genérico para cualquier conductor que cumpla los requisitos para el uso de la misma.

ARTÍCULO 24.-

1. Las reservas a que se refiere este capítulo prohibirán el estacionamiento durante el horario que en cada caso se señale y cuya indicación deberá figurar en las placas distintivas numeradas que determinará el Ayuntamiento.

2. El bordillo de estas reservas deberá pintarse de color amarillo continuo cuando se trate de reservas de estacionamiento de 24 horas y discontinuo cuando se trate de reservas de estacionamiento con horario limitado.

ARTÍCULO 25.-

1. Las reservas se otorgarán siempre con carácter discrecional, sin crear ningún derecho subjetivo a favor de su titular y pudiendo ser modificadas por la Alcaldía tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico.

2. El usuario de las plazas reservadas, deberá acreditar la autorización del vehículo, mediante una identificación que se mantendrá visible en la zona delantera del mismo, siempre que esté estacionado en la reserva. Dicha expedición, se deberá tramitar en la Consejería competente a tal efecto de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

ARTÍCULO 26.-

Además de las prescripciones de este capítulo, se aplicarán a las licencias de reservas las disposiciones sobre vados contenidas en los artículos 6, 11, 12 y 16 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 27.-

En los lugares públicos, ya sean entidades públicas o privadas, se reservarán plazas de estacionamiento para discapacitados conductores o no conductores y para grandes dependientes no conductores siendo el mínimo el aconsejado en la fracción 1/50.

CAPITULO SEXTO: DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de las sanciones de tráfico establecidas en la vigente Ordenanza Municipal de Circulación, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamento General de Circulación, se establecen las siguientes sanciones:

ARTÍCULO 28.-

1. Queda prohibida toda señalización de vado o reservas de estacionamiento sin obtener la correspondiente licencia municipal.

2. Todo titular que señalice un vado o una reserva sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración Municipal para que en el plazo de 15 días retire la señalización ilegal.

3. Sin embargo si el vado o la reserva reúnen los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de derechos dobles.

4. Si transcurridos 30 días desde que se le notifique, el titular del vado no hubiere dado cumplimento a lo anterior, será retirada la señalización ilegal por el Ayuntamiento a costa de aquel.

ARTÍCULO 29.-

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o deterioro del dominio público local (construcción de rampas, instalación de elementos móviles, colocación de ladrillos, arena, maderas, cuerpos metálicos, etc..), el beneficiario, sin perjuicio del pago de la Tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y el depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía global al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

ARTÍCULO 30.-

1. En el caso de incumplimiento total o parcial de lo establecido en el artículo 16, el titular del vado será requerido por la Administración Municipal para que, en el plazo de 15 días, subsane la defectuosa conservación del vado.

2. Transcurrido dicho plazo, de persistir el titular en la infracción, se le impondrá por la Alcaldía una multa de 30 euros si repara la anomalía en 15 días, y 60 euros si repara la anomalía entre 15 y 30 días.

3. Si transcurridos 30 días desde que se le notifique, el titular del vado no hubiere dado cumplimiento a lo anterior, será aplicado el artículo 12º apto. c de la presente ordenanza, procediéndose a la anulación de la licencia del vado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora de Vados y Reservas de Estacionamiento entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cabanillas del Campo, a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6542

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 23 de octubre de 2009, aprobatorio de imposición de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público mediante instalación de cajeros automáticos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido a la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículo 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 2.- Hecho Imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2.- La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La tarifa por aprovechamiento especial del dominio público local de Cajeros Automáticos anexos o no a establecimientos de crédito, instalados con frente directo a la vía pública u ocupando las aceras, será de 500 euros por cada cajero automático autorizado al año.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del RDL 2/2004, se establece una bonificación del 3 % de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Los recibos domiciliados que sean devueltos por cualquier causa, se liquidarán en el periodo que corresponda sin la bonificación aplicada inicialmente por recibo bonificado.

Artículo 7.- Normas de Gestión

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3.- Una vez concedida la licencia o se procesa al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4.- El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presenta la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático, pudiendo solicitar la devolución correspondiente al semestre en que no se produjo el aprovechamiento especial.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8.- Periodo Impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo será semestral con el consiguiente prorrateo de la cuota. Considerándose a estos efectos desde el 1 de enero al 30 de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

2.- El primer pago de la Tasa se realizará en régimen de autoliquidación.

3.- En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, el Ayuntamiento.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición, los Servicios Tributarios Municipales remitirán a las Entidades Financieras escrito solicitando la relación de los cajeros automáticos y su ubicación, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2.1 de esta Ordenanza Fiscal, instalados por cada una de ellas, en este Término Municipal.

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento emitirá liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La contestación al escrito de solicitud de la relación de cajeros automáticos tendrá el carácter de declaración tributaria de alta en Padrón y los efectos del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria.

El incumplimiento de esta obligación será considerada infracción tributaria leve de las señaladas en el art. 199 de la Ley General Tributaria y sancionada conforme a lo dispuesto en el R.D. 2063/2004 de 15 de Octubre que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionados Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cabanillas del Campo, a 14 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6590

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 23 de octubre de 2009, aprobatorio de imposición de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de los terrenos de dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido a la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 1. - Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo que disponen los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de los terrenos del dominio público local.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de los terrenos del dominio público local.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35.4 y siguientes de la Ley General Tributaria a favor de los cuales se otorguen licencias, o los que se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la autorización oportuna.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinara de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª.-

1.- Aprovechamientos constituidos en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario .....el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente el municipio.

Tarifa 2ª. Esta tarifa sólo será aplicable en el caso de que no proceda la aplicación de la tarifa 1ª y salvo la existencia de otra regulación más específica en la materia en virtud de Ordenanza u otra norma legal.

1.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con cable para telefonía. Por cada metro lineal o fracción de canalización .....0,50 €/año

2.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con tuberías para la conducción de áridos, líquidos o gases. Por cada metro lineal o fracción .....0,50 €/año

3.- Ocupación del subsuelo de la vía pública con cable conductor de energía eléctrica de alta, media o baja tensión. Por cada metro lineal o fracción .....0,50 €/año

4.- Ocupación del subsuelo con cables no especificados en otros epígrafes. Por cada metro lineal o fracción .....0,50 €/año

5.- Cables conductores aéreos, de alta o baja tensión, por cada metro lineal o fracción.....0,60 €/año

6.- Estaciones transformadoras (incluidas las subterráneas) y casetas de maniobras, que ocupen hasta 18 m2, por cada unidad .....60 €/año
En las de mayor dimensión, se calculará el precio en proporción a la superficie ocupada, en relación a la anteriormente expuesta

7.- Postes para sostenimiento de cables conductores de energía eléctrica, telefonía o similares, por unidad ..... 10 €/año

8.- Torres metálicas para sostenimiento de cables conductores, por unidad .....100 €/año

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

1. No se concederá ninguna exención o bonificación en el pago de la tasa.

2. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 7.- Devengo

1. Conforme al artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa se devengará en el momento de solicitar el uso privativo o el aprovechamiento especial, que no se tramitará si no se ha efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando se produzca el uso privativo o el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, la tasa se devengará en el momento del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Período impositivo

1. Cuando el aprovechamiento especial haya de durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal.

2. Cuando el aprovechamiento especial ha estado autorizado o prorrogado para varios ejercicios, la tasa se devengará el primero de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados anteriores.

3. Cuando se inicie el disfrute del aprovechamiento especial en el primer semestre, se abonará en concepto

de tasa correspondiente a este ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio del disfrute del aprovechamiento especial tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4. Si se cesa en el disfrute del aprovechamiento especial durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución parcial de la cuota (la mitad). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá la devolución de cantidad alguna.

Artículo 9.- Declaración e ingreso

1. Las personas o entidades interesadas en los aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán de solicitar previamente la correspondiente licencia, autoliquidar la tasa, conforme al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y formular una declaración en que consten los elementos necesarios para la fijación de la tasa.

2. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe correspondiente, siempre que no se haya disfrutado, utilizado o aprovechado especialmente el dominio público local y también cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se ejerza.

3. No se consentirá la ocupación de la vía pública, hasta que no se haya autoliquidado la tasa y los interesados hayan obtenido la correspondiente licencia. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que correspondan.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

Para todo lo que se refiere a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que les correspondan en cada caso, se ajustará a lo que dispone la Ordenanza Fiscal General y a los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y al resto de disposiciones que la desarrollen y complementen.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cabanillas del Campo, a 14 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6589

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 23 de octubre de 2009, aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada o paso de carruajes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido a la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE CARRUAJES.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización o aprovechamiento especial del dominio público por la entrada de vehículos a los edificios a través de las aceras y reserva de aparcamiento exclusivo para las que se exija la obtención de la correspondiente licencia, se haya obtenido o no la misma.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie aunque lo fuera sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, los propietarios de los inmuebles a los que tengan acceso cualquier clase de vehículos, así como los titulares de los establecimientos con derecho a reserva en la vía pública y a cuyo favor se otorgue la correspondiente licencia, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables

La responsabilidad tributaria se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41,42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa. No obstante, se establece una bonificación del 3% de la cuota líquida a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Artículo 6.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que se describe a continuación, constituyendo la base de esta exacción la longitud (expresada en centímetros) de vía pública utilizada, la capacidad del recinto y el destino de la ocupación.

Tarifa 1.- Garajes, locales y solares destinados al estacionamiento de vehículos y maquinaria:

€/cm/año

De 1 a 10 plazas de aparcamiento .....0´05
De 11 a 25 plazas de aparcamiento .....0´10
De 26 a 50 plazas de aparcamiento.....0´20
Más de 50 plazas de aparcamiento .....0´30

Tarifa 2.- Talleres de reparación, engrase y lavado, almacenes, industrias y establecimientos comerciales:

€/cm/año

De 1 a 10 plazas de aparcamiento .....0´07
De 11 a 25 plazas de aparcamiento .....0´14
De 26 a 50 plazas de aparcamiento.....0´28
Más de 50 plazas de aparcamiento .....0´42

Tarifa 3.- En aquellas licencias que con carácter extraordinario se tenga que prohibir el estacionamiento de vehículos frente del acceso a la finca beneficiaria del aprovechamiento, las tarifas anteriores se multiplicaran por dos.

El coste de cada placa distintiva numerada es de 15 €, cantidad que deberá ser abonada antes de su entrega al interesado.

Artículo 7.- Devengo

1.- La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de la concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

2.- Cuando se haya producido el aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento de inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 8.- Período Impositivo

1.- Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.

2.- Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial en el año, en cuyo caso el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

3.- En el caso de aprovechamientos realizados sin la oportuna autorización, la tasa se devenga en el momento en que se inicien los mismos.

Artículo 9.- Declaración e Ingreso

1.- Cuando se solicite la licencia para proceder al aprovechamiento especial, se especificará la situación geográfica del mismo, así como sus características (extensión del rebaje de bordillo o de la zona de reserva del mismo) para que, posteriormente, sea estudiado por los funcionarios municipales competentes sobre la posibilidad de disfrutar de dicha licencia.

2.- Una vez autorizada la licencia se entregará la placa distintiva numerada.

3.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán ingresar, junto con la solicitud de la licencia correspondiente y en modelo determinado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, la cantidad resultante al aplicar la cuota tributaria correspondiente. Deberán acreditar junto con la solicitud de licencia el pago de la tasa.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, una vez incluidos en los padrones o matrículas por años naturales, en el período anunciado mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

c) Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

d) En tanto no se solicite expresamente la baja, continuará devengándose la presente Tasa.

Artículo 10.- Normas de Gestión

1.- El acceso de los vehículos a los edificios particulares trae como consecuencia la necesidad de construir los correspondientes pasos en las aceras. Estos pasos serán construidos por los propietarios de dichos edificios según regula la Ordenanza de Vados y Reservas de Estacionamiento.

2.- La presente Tasa es compatible con la Tasa de Licencias urbanísticas, si fuere necesario. En lo que se refiere a las solicitudes de licencias de primera ocupación, será obligatorio en las promociones de viviendas unifamiliares la solicitud de licencias de vados para cada una de las viviendas de la promoción a nombre del promotor, independientemente de los cambios de titular que se realizarán con posterioridad a la venta de viviendas. Siendo documento a formar parte del expediente de concesión de la licencia de primera ocupación las correspondientes solicitudes de vados así como las liquidaciones a que éstas den lugar en las promociones de viviendas unifamiliares

3.- En caso de cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial regulado en la presente Ordenanza Fiscal, el contribuyente deberá presentar solicitud de baja en las Oficinas Municipales correspondiente. Asimismo podrá solicitar el reembolso del importe de la placa devuelta (el importe de dicho reembolso será el que el contribuyente abonó a la fecha de adquisición de la placa).

Para que se proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón, debe realizarse previamente:

a) Retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.

b) Retirar la pintura existente en el bordillo, si la hubiera.

c) Entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes.

La presentación de baja surtirá efectos en el mismo ejercicio si se presenta y autoriza con anterioridad al 1 de marzo del ejercicio en que se solicite. En caso contrario se determinará la obligación de abonar la tasa por importe anual.

.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cabanillas del Campo, a 14 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6591

La Alcaldía de esta Corporación mediante Resolución ha incoado expediente sancionador por abandono de vehículos a motor. En la tramitación de los expedientes han sido declarados como presuntos responsables de una serie de hechos constitutivos de infracción grave por abandono total del vehículo y sancionados con una multa de 600 a 30.000 euros y la obligación de retirar el vehículo a su cargo los siguientes interesados:

Responsable	Vehículo
PAULINO ROLDAN FUERTES	M-9280-MG
CUBICON ICE S.L.	1961-BCW

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Resolución se notifica al denunciado informándole que contra los actos de trámite que deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la LRJAP y PAC. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un mes desde su interposición.

Habiendo intentado la notificación a los interesados no ha podido practicarse, por ello y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC se procede a su publicación durante el plazo de quince días mediante anuncios en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En el supuesto de no presentar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Cabanillas del Campo, a 11 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6555

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace pública la Resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 2009, por la que se nombra funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, una vez concluido el proceso selectivo de personal laboral para la funcionarización y a propuesta del Tribunal:

Dª Eva Eusebio Rincón. Trabajador Social, Grupo A2. Administración Especial. Subescala: Técnica.

Dª Mª del Carmen Ordóñez Gutiérrez. Animador Sociocultural. Grupo B. Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: TA.

D. Mariano Pomeda Fernández y D. Gregorio Lozano Alonso, Auxiliares de Biblioteca. Grupo C1. Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales.

D. Francisco Javier Luengo Arjona. Oficial de Servicios Fontanero. Grupo C2. Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios.

D. Luis Miguel Olmeda García, Jefe de grupo. Grupo C2. Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios.

D. Jesús Ciprián Gil y D. Julio Olmeda García, Oficial de Servicios. Grupo C2. Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios.

D. Gregorio Díaz Carrascosa, Operario de Servicios. Grupo E. Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios Múltiples B.

Dª Patricia Castillejos Alonso, Dª Mª Jesús Miguel Escudero, D. José Antonio de la Plata Moreno y Dª Silvia Sampedro Taberné, Conserjes de Edificios Municipales. Grupo E, Administración General. Subescala Subalterna. Clase: Conserjes.

Dª Lourdes Caballero Abad, D. Gerardo Guerrero Modroño y Dª Monserrat Ruiz Martínez; Conserjes de Colegios. Grupo E. Administración General. Subescala Subalterna. Clase: Conserje

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de conformidad con los artículos

116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cabanillas del Campo a 1 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

---

6609

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre diferentes grupos de función , financiado con baja en otras partidas; sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario ,que se hacen público resumidos por capítulos:

MODIFICACION 4/2009:TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DIFERENTES GRUPO DE FUNCIÓN

Altas en partidas de gastos

Partida Funcional	Económica Cap. Artículos Concepto	N.º	Descripción	Euros
011	330		intereses	20.747,46
			TOTAL GASTOS	

Bajas en partidas de gastos

Partida Funcional	Económica Cap. Art. Concepto	N.º	Descripción	Euros
432	610		Reposición en infraestructuras	20.747,46
			TOTAL GASTOS	

MODIFICACIÓN 5/2009: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Altas en partidas de gastos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFNITIVO
441.210	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	620.000	7.091,16	627.091,16
441.221.01	Agua (MAS)	254.000	29.745,12	283.475,12
432.210	Mantenimiento de infraestructuras destinadas a uso general	870.000	7.223,28	877.223,28
442.210	Recogida de basuras y limpieza viaria	1.140.000	155.667,47	1.295.667,47
463.189.03	Otras subvenciones	1.006.000	1.043,24	1.007.043,24
425.625	Mobiliario graderío	0	3.944	3.944
432.600	Inversión en infrestructuras	1.715.982	46.709,51	1.762.691,51

Alta en partida de ingresos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFNITIVO
931	Préstamos recibidos del exterior a medio o largo plazo	0	251.757,87	251.757,87

MODIFICACIÓN 6/2009: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Altas en partidas de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
313.625	Mobiliario CAi	0	26.500

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
432.600	Inversiones en Infraestructuras	1.715.982,00	1.689.482,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cabanillas del Campo a 21 de Diciembre de 2009.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

---

6546

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el articulo 59,5) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2008.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE DECLARACIÓN DE RUINA

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en la calle Mayor 5 de esta localidad y en base al Informe-Propuesta de Resolución por los Servicios Municipales competentes/Secretaría emitido con fecha cuatro de diciembre y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. de seis meses desde la iniciación del procedimiento, se adopta la Resolución del tenor literal siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 y 142 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en el expediente, el inmueble se encuentra en el estado de “Ruina urbanística”.

SEGUNDO. El estado de ruina tiene una afectación estimada total su grado es alto, su extensión es alta y su peligrosidad es alta.

TERCERO. Se propone que se dispongan las siguientes medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes: Demolición controlada del edificio, según Proyecto de Demolición, que deberá describir las medidas de seguridad a adoptar en tal demolición.

CUARTO. El propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

QUINTO. El propietario deberá, en virtud del artículo 139.3.B) del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística: [a) Proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o demolición, cuando se trate de una construc-

ción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

SEXTO. Los plazos serán los siguientes: a) En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de tres meses.

SÉPTIMO. Se procederá a la inscripción en el Registro correspondiente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Mayor Velles en Renera, a cuatro de diciembre de 2009; de lo que, corno Secretario, doy fe. Ante mí, El Secretario, José Sanmartin Torres. EL Alcalde, Antonio Mayor Velles

---

6527

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN

En sesión de fecha 4 de diciembre de 2009, se acuerda declarar desierto el procedimiento de contratación iniciado, mediante concurso por procedimiento abierto, del suministro, montaje e instalación de mobiliario en vestuarios del Pabellón Polideportivo Municipal sito en la C/ Ana María Matute por no haberse presentado ninguna oferta en el plazo legalmente establecido al efecto

Azuqueca de Henares a 4 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

---

6529

Ayuntamiento de Milmarcos

ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

D. Fernando Marchán Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milmarcos, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, a contar desde su publicación en el B.O.P.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Milmarcos a 11 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

6553

Ayuntamiento de Sigüenza

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sigüenza para el año 2009 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

- Operaciones no financieras

Operaciones Corrientes
Capítulo 1. Gastos de personal 2.636.607,35
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios. 2.341.123,12
Capítulo 3. Gastos financieros. 84.819,56
Capítulo 4. Transferencias corrientes..... 158.538,09

Operaciones de Capital
Capítulo 6. Inversiones reales..... 1.869.820,66
Capítulo 7. Transferencias de capital..... 101.004,26

- Operaciones financieras

Capítulo 9. Pasivos financieros. 153.922,55

Total Gastos. 7.345.835,59

ESTADO DE INGRESOS

- Operaciones no financieras

Operaciones corrientes
Capítulo 1. Impuestos directos. 2.633.076,65
Capítulo 2. Impuestos indirectos..... 735.117,22
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos. 2.501.602,73
Capítulo 4. Transferencias corrientes 1.999.731,21
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales. 69.060,22

Operaciones de capital
Capítulo 7. Transferencias de capital.....1.529.766,13

- Operaciones financieras

Capítulo 9. Pasivos financieros 700.000,00

Total Ingresos 10.168.354,16

ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA. EJERCICIO 2009

PLANTILLA

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera

Puesto	Grupo	Forma de provisión
Secretaria	A1	Hab. Estatal
Intervención	A1	Hab. Estatal
TAG	A1	Oposición
Asesor Econ.	A1	Libre Desig.
Administrativo	C1	
Administrativo-Tesorería	C1	
Policía Local	C1	
Policía Local	C1	
Conserje	C2	
Fontanero	C2	
Auxiliar Administrativo	C2	Concurso-Oposición

Total Retribuciones: 354.790,87 euros.

B) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral

B.1) Personal laboral fijo:

Servicio	Nivel	Denominación
Mantenimiento/limpieza Colegio	VI	Conserje
Limpieza Alameda	V	Encargado Brigada
Limpieza Alameda	VII	Peón 1
Limpieza Alameda	VII	Peón 3
Recogida de basuras	VII	Peón (Excedencia)
Limpieza viaria	VII	Peón 1
Limpieza viaria	VII	Peón 2
Brigada de obras	V	Oficial 1ª
Brigada de obras	V	Oficial 1ª
Brigada de obras	V	Oficial 1ª
Servicios múltiples	VII	Peón 1
Servicios múltiples	VII	Peón 2 (Baja Temporal)
Deportes	II	Coordinador escuelas municipales
Estudio de inserción	II	Animadora socio-cultural
Oficina de Turismo	V	Informadora Local
Oficinas	V	Auxiliar administrativo
Limpieza edificios	VIII	Limpiadora
Biblioteca	III	Técnico Biblioteca
Recaudación	I	Técnico Recaudación

Total Retribuciones: 389.899,94 euros.

B.2) Personal laboral duración determinada:

Servicio	Nivel	Denominación
Escuela de música		Profesor de música T.P.
Escuela de música		Profesor de música T.P.
Escuela de música		Profesor de música T.P.
Escuela de música		Profesor de música T.P.

Servicio	Nivel	Denominación
Escuela de música		Profesor de música T.P.
Brigada de obras	V	Oficial 1ª
Brigada de obras	V	Oficial 1ª
Brigada de obras	VI	Oficial 2ª
Brigada de obras	VI	Oficial 2ª
Brigada de obras	VII	Peón
Brigada de obras	VII	Peón
Brigada de obras	VII	Peón
Brigada de obras	VII	Peón
Brigada de obras	VII	Peón
Brigada de obras	VII	Peón
Servicios Sociales	II	Trabajador social
Servicios Sociales	II	Trabajador social
Piscina	VI	Socorrista
Piscina	VI	Socorrista
Piscina	VI	Socorrista
Piscina	VI	Taquilla y Mantenimiento
Piscina	VI	Taquilla y Mantenimiento
Piscina	VI	Taquilla y Mantenimiento
Deportes	III	Monitor deportivo
Deportes	III	Monitor deportivo
Archivo	I	Archivera
Desarrollo Local		Agente
Centro de la Mujer	I	Técnico
Centro de la Mujer	I	Técnico
Centro de la Mujer	II	Diplomada Empleo
Centro de la Mujer	IV	Administrativo
Urbanismo	I	Arquitecto superior
Urbanismo	II	Arquitecto técnico
Turismo	VI	Informador Local
Turismo	VI	Informador Local
Turismo	VI	Informador Local
Escuela Taller		Director
Escuela Taller		Monitor albañilería
Escuela Taller		Monitor Forja
Escuela Adultos		Profesora
Centro Jóvenes		Informador juvenil
Oficinas	V	Auxiliar Admi.
Limpieza Edificios	VIII	Limpiadora
Limpieza Edificios	VIII	Limpiadora
Limpieza Edificios	VIII	Limpiadora

Total Retribuciones: 752.196,06 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sigüenza, a 16 de diciembre de 2009.— El Alcalde, D. Francisco Domingo Calvo

---

6556

Ayuntamiento de Retiendas

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2010

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Retiendas en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2009 el Presupuesto General para el

ejercicio 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales

En Retiendas, a 15 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Ramón Martín García

---

6560

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Pedro Mateo Gil ha solicitado una ampliación de la licencia que tramitaba en el Ayuntamiento, de Bar a Bar-Restaurante en la C/ Usanos c/v Bulevar Prado Hermoso, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo, a 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Rafael Esteban Santamaría.

6640

Ayuntamiento de Fuentelviejo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelviejo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2009 acordó la aprobación provisional de la modificación de la tasa por prestación del servicio de cementerio y de la tasa de basuras. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plano no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentelviejo, a 9 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Lino Angel Catalán Sanchez.

6637

Ayuntamiento de Humanes

REGIMEN ECONOMICO

Habiéndose aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2.009., las fechas de recaudación de los tributos que más abajo se indican y con las entidades colaboradoras que se detallan.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo que más abajo se detallarán, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en las siguientes entidades bancarias autorizadas: Caja de Guadalajara, Ibercaja y BBVA.

Los documentos necesarios para efectuar el pago serán remitidos a los domicilios fiscales de los obligados al pago quienes, en caso de no recibirlos, extraviarlos u otras circunstancias, podrán solicitar la expedición de un duplicado en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento sita en Plaza de España nº. 1, 19220 Humanes (Guadalajara).

La recaudación de los tributos durante el año 2010 se llevará a cabo en las siguientes fechas:

- Del 24 de febrero al 23 de abril de 2010:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2010.

Tasas de Basura, Alcantarillado y Suministro Municipal de Agua Potable, cuarto trimestre de 2009.

- Del 21 de mayo al 23 de julio de 2010:

Tasas de Basura, Alcantarillado y Suministro Municipal de Agua Potable, primer trimestre de 2010.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2010.

- Del 19 de julio al 20 de septiembre de 2010:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2010.

Impuesto sobre Actividades Económicas 2010.

Tasas de Basura, Alcantarillado y Suministro Municipal de Agua Potable, segundo trimestre de 2010.

- Del 19 de noviembre de 2010 al 21 de enero de 2.011:

Tasas de Basura, Alcantarillado y Suministro Municipal de Agua Potable, tercer trimestre de 2010.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de cada periodo voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del Pa-

drón (Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el periodo voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

En Humanes a 10 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Belén Fernández Cabanillas.

6638

Ayuntamiento de Pioz

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en este término municipal que la cobranza de los recibos por los conceptos de:

-Tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable.

correspondiente al Cuarto trimestre de 2009. se realizará desde el día 1 de Enero de 2009 hasta el día 28 de Febrero inclusive, en el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Los pagos se pueden efectuar en :

-Cualquier Oficina de las Entidades colaboradoras. Caja Madrid y Caja Rural de Toledo, durante los días y horas hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido.

-En las Dependencias Municipales: de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 12:30 los sábados.

Los contribuyentes que no reciban los juegos de impresos pueden dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal para solicitarlos.

Transcurrido el plazo indicado e iniciado el periodo ejecutivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan, todo ello conforme a la Ley 58/2003. de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y el R.D 939/2005. de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a la Tasa publica por suministro de agua a domicilio 4º trimestre de 2009. expuestas al publico en las oficinas del Ayuntamiento . Plaza Mayor s/n. a los electos de cobranza de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

• Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Contra la denegación expresa o tácita del anterior, se podrá plantear recurso ante el Juzgado de !o Contencioso Administrativo de Guadalajara conforme al art. 46 de la Ley 29/1998. de 13 de julio, por la que se aprueba la UCA.

En Pioz a 17 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Emilio Rincón López

---

6490

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Corporación Municipal el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	71.000,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	114.200,00
3	Gastos financieros	-
4	Transferencias corrientes	15.100,00
6	Inversiones reales	94.000,00
7	Transferencias de capital	-
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	294.300,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	61.000,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	52.000,00
4	Transferencias corrientes	74.200,00
5	Ingresos Patrimoniales	21.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	-
7	Transferencias de capital	75.000,00
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL	294.300,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Nº de orden: 1.
- *Denominación de la plaza*: Secretaría-Intervención.
- *Nº de puestos*: 1.
- *Nivel de complemento de destino*: 27
- *Forma de provisión* Comisión de servicios
- *Titulación académica*: Licenciatura Derecho.
- *Formación específica*. Licenciatura Derecho.
- *Observaciones*: En agrupación con Valdenuño Fernández y El Cubillo de Uceda.

PERSONAL LABORAL:

2. Nº de orden: 2
- *Denominación de la plaza*: Operarios de servicios múltiples.
- *Nº de puestos*: 1.
- *Forma de provisión*: Oposición.
- *Observaciones*: Indefinido.

3. Nº de orden: 3.
- *Denominación de la plaza*: Operarios de servicios múltiples.
- *Nº de puestos*: 1.
- *Forma de provisión*: Contrato laboral.
- *Observaciones*: temporal (Subvención SEPECAM).

4. Nº de orden: 4
- *Denominación de la plaza*: Auxiliar Ayuda a Domicilio.
- *Nº de puestos*: 1.
- *Forma de provisión*: Oposición.
- *Observaciones*: Indefinido.

5. Nº de orden 5
- *Denominación de la plaza*: Auxiliar Ayuda a Domicilio.
- *Nº de puestos*: 1.
- Forma *de provisión*: Oposición.
- *Observaciones*: Indefinido.

6. Nº de orden: 6
- *Denominación de la plaza*: Socorrista.
- *Nº de puestos*: 1.
- *Forma de provisión*: Contrato laboral.
- *Observaciones*: temporal (tres meses).

7. Nº de orden: 7.
- *Denominación de la plaza*: Socorrista.
- *Nº de puestos*: 1.
- *Forma de provisión*: Contrato laboral.
- *Observaciones*: temporal (tres meses).

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Valdepeñas de la Sierra, a 26 de octubre de 2009.— La Alcaldesa, rubricado.

6623

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos 2/2009 del Presupuesto Municipal, para el ejercicio del año 2009, equilibrado en sus estados de ingresos y gastos en cuantía de 158.130,00 euros, mediante aplicación parcial del remanente de Tesorería y de mayores ingresos obtenidos para la habilitación de partidas de gastos, según consta en el expediente instruido, previamente expuesto al público mediante anuncio en el B.O.P. nº 143, de fecha 30 de noviembre de 2009, sin que hubiese ninguna reclamación al respecto, se hace público con el siguiente resumen a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, en relación con el 177.2, del T.R, aprobado por R.D.L 2/2004.

MODIFICACION DE CREDITOS 2/2009.

PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	969.360,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	953.500,00
III	Gastos financieros	40.800,00
IV	Transferencias corrientes	298.716,00
VI	Inversiones reales	779.547,00
VII	Transferencias de capital	20.915,00
IX	Pasivos financieros	32.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.094.838 euros.

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	884.000,00
II	Impuestos indirectos	41.000,00
III	Tasas y otros ingresos	380.900,00
IV	Transferencias corrientes	1.082.355,00
V	Ingresos Patrimoniales	34.100,00
VII	Transferencias de capital	659.483,00
VIII	Activos financieros	13.000,00
IX	Pasivos financieros	0

TOTAL PRESUPUESTO
INGRESOS ..... 3.094.838 euros.

MODIFICACION 2/2009

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	0.-
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	87.400.-
III	Gastos financieros	0.-
IV	Transferencias corrientes	5.330.-
VI	Inversiones reales	65.000.-
VII	Transferencias de capital	400.-
IX	Pasivos financieros	0.-

TOTAL MODIFICACION
ESTADO DE GASTOS .....158.130.- euros.

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	0.-
II	Impuestos indirectos	0.-
III	Tasas y otros ingresos	0.-
IV	Transferencias corrientes	0.-
V	Ingresos Patrimoniales	0.-
VII	Transferencias de capital	36.000.-
VIII	Activos financieros	122.130.-
IX	Pasivos financieros	0.-

TOTAL MODIFICACION
ESTADO DE INGRESOS .....158.130. euros.

PRESUPUESTO RESULTANTE

ESTADO DE GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	969.360,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.040.900,00
III	Gastos financieros	40.800,00
IV	Transferencias corrientes	304.046,00
VI	Inversiones reales	844.547,00
VII	Transferencias de capital	21.315,00
IX	Pasivos financieros	32.000,00

TOTAL PRESUPUESTO
DE GASTOS ..... 3.252.968, euros.

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	884.000,00
II	Impuestos indirectos	41.000,00
III	Tasas y otros ingresos	380.900,00
IV	Transferencias corrientes	1.082.355,00
V	Ingresos Patrimoniales	34.100,00
VII	Transferencias de capital	695.483,00
VIII	Activos financieros	135.130,00
IX	Pasivos financieros	0

TOTAL PRESUPUESTO
INGRESOS ..... 3.252.968, euros.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. aprobado por R.D.L 2/2004, contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P

Sacedón, a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Angel Román Escamilla Corral.

6522

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación Puntual número 4 del Plan de Ordenación Munici-

pal de Chiloeches (Guadalajara) mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de fecha 16 de octubre de 2009 y publicado anuncio del acuerdo de aprobación en el DOCM nº 222, de 13 de noviembre de 2009, se procede, en cumplimiento del artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a la publicación del contenido documental de carácter normativo de la Modificación Puntual número 4 del Plan de Ordenación de Chiloeches (Guadalajara),

MODIFICACIÓN NÚMERO 4 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE CHILOECHES (GUADALAJARA)

Artículo 4.5.

Se añade un apartado nuevo:

13) Para la concesión de licencias que tengan por objeto la demolición de edificaciones existentes, se requerirá la presentación de un contrato con Gestor autorizado para el tratamiento y gestión de los residuos resultantes.

Artículo 4.5.2.c)

Se modifica su redacción en los siguientes términos:

c) Que, en otro caso, se hayan formalizado los compromisos y garantías económicas perti¬nentes en los supuestos de urbanización y edificación simultáneas.

A este respecto, solamente se concederá licencia de edificación y urbaniza¬ción simultánea si, previamente, se ha constituido depósito o aval que garan¬tice suficientemente las obras de urbanización que falten por completar para que las parcelas adquieran la categoría de solar.

En el caso de que no estuvieren realizadas las aceras colindantes con la parcela para la que se solicite licencia se exigirá como garantía de terminación de las mismas, depósito o aval por un importe del 5% del presupuesto de edificación.

Cuando la urbanización esté ejecutada se exigirá fianza previa al otorgamiento de la licencia por valor del coste de reposición de los elementos de la urbanización afectados en la zona adyacente a la parcela o solar donde se ejecute la obra.

Artículo 4.5.3.p)

Se modifica su redacción en los siguientes términos:

p) Las ampliaciones de edificaciones existentes, siempre y cuando:

- No se realicen aumentos de planta.
- No se amplíe más de 30 m2 de construcción computando los aumentos realizados en los últimos cinco años.

Artículo 4.6.

Se añade un Artículo 4.6.

4.6.-CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Una vez obtenida la licencia municipal, el Ayuntamiento podrá paralizar temporalmente las obras cuando por causas meteorológicas o de fuerza mayor se produzcan arrastres o depósitos de materiales que por acumulación en la vía pública, esta sea intransitable para personas y/o vehículos.

Dicha paralización podrá dar derecho a la ampliación del plazo de licencia por el mismo periodo de la paralización.

En cualquier caso se atenderá a lo dispuesto en el Art 167.2 del TRLOTAU

Artículo 5.3.

Se añade un apartado c):

c) En función de titularidad o carácter de utilización.

Usos privados

Son aquellos que se utilizan exclusivamente por los propietarios del te¬rreno o edificación.

Usos privados-comunitarios.

Son aquellos usos que se utilizan por un número limitado de personas con sujeción a normas de usos públicos, pero con utilización privada de carácter comunitario por tratarse de algún tipo de copropiedad.

Usos públicos

Son aquellos usos cuya utilización es libre y discrecional, prevista para toda la población, bien sea en terrenos de dominio público o de dominio privado.

Usos públicos-restringidos

Son aquellos usos previstos para su utilización gratuita o prácticamente gratuita por toda la población, que suelen prestarse por entes públicos, sobre terrenos de dominio público o privado, con unas limitaciones y restricciones de uso según la regulación específica que establece la Administración para cada uso.

Usos públicos-reservados

Son aquellos usos previstos para su utilización por toda la población a cambio de una contraprestación económica por su disfrute, quedando a discreción de la propiedad que suele ser privada, ejercer el derecho de admisión.

Artículo 5.4.2.1

Se modifica el apartado vivienda exterior en los siguientes términos:

- Vivienda exterior.

Para que una vivienda se considere exterior, deberá tener los huecos de luz y ventilación de la estancia o comedor además de un dormitorio como mínimo, a la fachada exterior del edificio, considerándose como tal los patios cerrados de manzana que tengan como mínimo 8 metros entre alineaciones interiores o esta dimensión en patio interior.

Los locales destinados a vivienda deben cumplir la condición de ser vivienda exterior, salvo los apartamentos con una superficie útil inferior a 60 m2.

Toda vivienda (excepto la definida como apartamento), se compondrá de al menos de las siguientes dependencias:

- Un salón-comedor
- Un dormitorio de dos camas
- Un dormitorio de una cama

- Cocina
- Baño

Las superficies útiles mínimas serán:

Salón comedor 16 m2
Dormitorio dos camas 10 m2
Dormitorio de una cama 6 m2
Cocina.....7 m2
(pueden ser 5 m2 de cocina + 2 m2 de lavadero-tendedero)

Los baños estarán dotados al menos de inodoro, bidé, lavabo y bañera de 1,40 m o ducha.

El apartamento se compondrá al menos de:
- Salón-comedor
- Dormitorio
- Cocina
- Baño o aseo

Las superficies útiles mínimas serán:

Dormitorio 10 m2
Cocina.....5 m2
Salón.....16 m2
Si el salón comedor y la cocina constituyen una única pieza.....20 m2
Superficie útil total mínima 35 m2
El baño-aseo estará dotado al menos de lavabo, inodoro y ducha.

OTRAS CONDICIONES GENERALES.

ESCALERAS.- Las escaleras de uso público tendrán un ancho mínimo de 1m, aunque en todo caso estará en función de lo establecido en la normativa de protección contra incendios vigente.

VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN.- Todas las piezas habitables contarán con ventilación e iluminación naturales. Los baños y aseos podrán contar con ventilación forzada a cubierta e iluminación artificial. La superficie mínima de iluminación y ventilación será 1/10 de la superficie útil de las piezas habitables.

EVACUACIÓN DE HUMOS Y GASES.- Queda prohibida la emisión a fachada (exterior o interior) de toda clase de humos y gases resultantes de la combustión de aparatos de calefacción, producción de agua caliente o cocinas. Los conductos de evacuación serán independientes e individualizados para cada uno de los puntos de emisión y dispondrán de salida directa a cubierta.

PORCENTAJES DE TIPOS DE VIVIENDAS.

Se fija un porcentaje máximo de apartamentos por promoción.

De 5 a 20 viviendas. Máximo de 20%
Más de 20 viviendas. Máximo de 30%

Artículo 6

Se modifica su redacción en los siguientes términos:

En este Capítulo se establecen las condiciones a que se deben ajustar los servicios de urbanización que se prevén en la ordenación, salvo que expresamente se señale lo contrario en las Normas Particulares de cada zona o sector, en cuyo caso serán de aplicación éstas últimas.

Asimismo, se seguirán las disposiciones técnicas fijadas en las Normas de Ejecución y Obras en la vía pública en Chiloeches (abril 2005)

Artículo 6.2.3.1.

Se modifica la redacción del primer párrafo:

Las redes de alcantarillado se realizarán mediante canalizaciones tubulares subterráneas, con una sección mínima de 30 cm. y una profundidad mínima de 1,20 metros. Con arreglo a las Normas de Ejecución y Obras en la Vía Pública en Chiloeches. (Abril 2005)

Artículo 6.2.6

Se modifica su redacción:

Recogida de Basuras y Vertederos.

La recogida de basuras se realizará por el Ayuntamiento o por la Mancomunidad de municipios, debiendo incluirse en los Proyectos de Urbanización la previsión de contenedores de basuras y su ubicación.

Para el cálculo del volumen de basuras se establece el estándar de 0,5 Kg/hab/día.

La gestión de residuos deberá adaptarse al Plan de Residuos de Castilla La Mancha vigente (RD 70/1999, de 25 de mayo).

Los vertederos requerirán para su ubicación un estudio específico del término municipal para evitar impactos negativos de carácter visual, posibles contaminaciones acuíferas o molestias de olores.

Artículo 7.1.2

Se introducen conceptos y se modifican varios apartados hasta el punto a):

Plantas de sótano y semisótano.

Sótano: Es aquella cuyo techo terminado se encuentra en todos sus puntos bien por debajo de la rasante oficial, o en su defecto de la rasante del terreno en contacto con la edificación, o bien considerado dicho plano de techo por encima de las rasantes descritas sin sobrepasar los 25 cm por encima de las mismas, estableciendose esta condición en cualquiera de los puntos de la edificación.

Su altura libre no será inferior a 220 cm

Semisótano: es aquella cuyo techo, terminado, se encuentra en todos aquellos puntos por encima de la rasante oficial, o en su defecto del terreno en contacto con la edificación, más de 25 cm y menos de 1,30 m. Por encima de esta última medida en cualquiera de los puntos estimados la planta en cuestión se considerará que computa al 100% su edificabilidad.

Su altura libre no será inferior a 220 cm

Los sótanos y semisótanos que albergan los aparcamientos se consideran usos auxiliares de una edificación y cumplirán las siguientes condiciones:

a) La plaza de aparcamiento mínima tendrá 2,50 x 5,00 m.

Artículo 7.1.6

Se modifica el párrafo tercero en los siguientes términos:

Se permitirán las buhardillas habitables en las plantas bajo cubierta, considerándose como tales cuando la altura libre de los paramentos verticales sea igual o superior a 1,5 m. y su uso esté o no adscrito al de la vivienda o viviendas inferiores. Siendo obligatoria la instalación de ascensor en edificios de más de dos plantas. (Excepto en viviendas unifamiliares).

Artículo 7.1.14

Se modifica su redacción

7.1.14. Movimientos de tierras en parcelas.

La alteración de la fisonomía original de las características fisiográficas de las parcelas estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) La alteración de los niveles de terreno en los linderos no podrá ser superior a un metro. En casos especiales debidamente justificados, se podrá rebajar en los linderos y calle, más de un metro previo permiso del ayuntamiento.

b) Los frentes de parcela que den a vía pública mantendrán en todo su longitud los niveles de la referida vía con un margen superior o inferior a un metro. En casos especiales debidamente justificados, se podrá rebajar en los linderos y calle, más de un metro previo permiso del ayuntamiento.

c) Los taludes o aterrazamientos no podrán superar una pendiente máxima de 30º, a menos que se trate del terreno original, salvo en casos especiales de fuertes pendientes y previa solicitud del interesado e informe favorable del ayuntamiento.

Artículo 7.2.

Se modifica su redacción

7.2. CONDICIONES DE VOLUMEN DE LOS EDIFICIOS

Corresponde a la medida vertical que tiene el conjunto volumétrico de un edificio sobre la rasante de la calle o del terreno, y se puede definir por dos conceptos:

a) número de plantas máximo que componen el edificio:

No computarán como planta:

- las plantas sótanos
- las plantas semisótano.
- Las entreplantas, cuando permitiéndose, cumplan las alturas mínimas y a su vez no se supere la altura máxima permitida de planta baja.
- Las plantas de cubierta, aunque sean abuhardilladas estando siempre dentro de la envolvente del edificio.

b) Altura máxima

O distancia en vertical desde el nivel de la acera o del terreno hasta la arista del encuentro de la línea de fachada con el plano de cubierta. Sobre la altura construida se fija un metro sobre el último forjado para el arranque de cubierta. Sin sobrepasar la altura máxima.

La medición de la altura máxima se hará desde cualquier punto del terreno circundante, y solo podrá sobrepasarse, en la crujía interior del edificio, por razón de las irregularidades del terreno y en parcelas con pendientes superiores al 15%.

Artículo 7.2.9.

Se modifica su redacción

7.2.9. Superficie Edificada

Es la parte de la superficie construida de un edificio que se computa a efectos de ordenación, a saber:

a) no computan superficie edificada:

- los sótanos
- los semisótanos o parte de los mismos cuya altura por encima de cualquier punto del terreno circundante hasta el plano inferior forjado de techo sea inferior a 1,30m.
- las entreplantas cuando se permitan.
- Las azoteas.
- Las plantas de cubierta que no sean abuhardilladas.
- Las buhardillas de viviendas unifamiliares que no superen el 60% de superficie útil de la planta inferior.
- Los remates destinados a instalaciones del edificio.
- Los elementos salientes.
- Los patios cerrados interiores libres.

b) Computan el 50%

- Los cuerpos abiertos de la edificación no cerrados por tres de sus lados.
- Los semisótanos o parte de los mismos cuya altura por encima de cualquier punto del terreno circundante hasta el plano inferior de su forjado de techo sea igual o superior a 1,30 m.

Artículo 7.4.1.

Se modifica su redacción

7.4.1. Aparcamientos obligatorios.

Con carácter general se exigirá que los aparcamientos obligatorios que la Ley señala para las edificaciones se sitúen dentro de las parcelas respectivas o dentro de la edificación.

En casco urbano se exigirá una plaza de aparcamiento por vivienda en edificaciones colectivas, salvo por imposibilidad física debidamente justificada en el Proyecto ante el Ayuntamiento.

Artículo 9.4.4

Se modifica su redacción

9.4.4 Aparcamientos obligatorios.

Con carácter general se exigirá que los aparcamientos obligatorios que la Ley señala para las edificaciones se sitúen dentro de las parcelas respectivas o dentro de la edificación.

En casco urbano se exigirá una plaza de aparcamiento por vivienda en edificaciones colectivas, salvo por imposibilidad física debidamente justificada en el Proyecto ante el Ayuntamiento.

Artículo 9.6.5.

Se modifica su redacción

9.6.5 Condiciones de aprovechamiento.

Para la nueva edificación:

- Parcela mínima: se autorizarán parcelaciones siempre y cuando la parcela mínima sea igual o mayor de 100 m2 y tenga como mínimo 4,00 m a frente de calle.
- Fondo Máximo: 20 metros

- Altura Máxima: 2 plantas o 7,50 metros medidos en cualquier punto de la fachada. Excepto en las zonas definidas en el plano de Ordenación y Gestión del casco de Chiloeches como "zonas de Ordenación Especial", donde la altura máxima será de 3 plantas y 10,00 m.

En todas las calles con pendientes superiores al 10% se permitirá que la altura máxima sea de 8,00m. en el punto más desfavorable, con el fin de permitir ritmos de fachada similares a las existentes en el resto del núcleo central.

La altura máxima de coronación será de 3,80 m medidos desde el punto de encuentro de la línea de fachada con el plano superior del forjado de techo de la ultima planta de pisos y la cumbrera.

Se permite la utilización abuhardillada de la planta de cubierta. Esta no podrá sobrepasar en el alero una altura máxima de un metro, medida en la cara interior del plano de fachada y desde el último forjado horizontal sin sobrepasar, en ningún caso, la altura máxima de la ordenanza aplicable.

Quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados.

Las edificaciones auxiliares de los patios de parcela tendrán una superficie máxima de 50 m2 y una altura de 1 planta y 3 m.

Artículo 9.6.7.

Se modifica un párrafo y se añaden tres.

Quedan prohibidas las cubiertas planas, debiendo ser todas inclinadas, permitiéndose azoteas ocultas en la vertiente de cubierta del patio de parcela o de manzana.

Igualmente, se permite practicar aberturas en los faldones de cubierta, siempre y cuando no superen el 60% de la longitud de la fachada, con un fondo libre de azotea de 3 m máximo medidos perpendicular a la fachada y un frente no menor de 2,40 metros. La abertura de la azotea comenzará como mínimo a 1 metro del plano de fachada. En estos casos dichas aberturas tendrán carácter de azoteas. El acabado de cubierta debe ser siempre en color rojo, ocre o terroso, pudiéndose realizar en teja curva cerámica o de hormigón, similar a las edificaciones antiguas.

Se permite la instalación de placas solares.

Las azoteas se construirán a 3 metros como mínimo de los linderos.

Artículo 9.6.8.

Se modifica el punto 4 de la relación

4.- Ermita de San José

Artículo 9.7.5.

Se modifica el apartado de Edificaciones auxiliares a la edificación

Edificaciones auxiliares de la edificación:

Las edificaciones auxiliares destinadas a garajes de una planta o 2,5 metros de altura máxima podrán reducir su distancia a linderos a 3 metros en los grados 3º y siguientes. Los grados 1º y 2º, siempre y cuando la longitud de fachada no supere los 4 metros se podrán alinear a fachada y si su superficie es inferior a 30 m2, se podrán suprimir los retranqueos a linderos.

Las piscinas se retranquearán al menos 1,00 metros a linderos o fachadas. Bajo dirección técnica podrán adosarse a fachadas o a linderos.

Los cerramientos transparentes móviles para climatización de piscinas no computarán edificabilidad ni ocupación, siempre que se ciñan al perímetro del vano de la piscina con un margen permitido de 1,50 metros.

Las instalaciones deportivas que tengan cerramiento de malla se retranquearán 3 metros a linderos o fachada, y las que tengan muretes cumplirán los retranqueos establecidos para las viviendas no pudiendo sobrepasar la altura máxima de 6 metros.

Artículo 9.7.7

Se modifican los párrafos Cuarto y Séptimo

Se exigirá dentro de la parcela, al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 o fracción construidos de uso de vivienda, quedando excluidos los espacio abiertos (porches, terrazas, etc).

La superficie de parcela no ocupada por la edificación, se considera afectada de forma permanente al uso libre de superficies verdes o deportivas privadas sin que pueda ser destinada a otros usos, ni parcelada ni vendida con independencia de la totalidad del solar que incluye la construcción levantada.

Artículo 9.8.4.

Se modifica su redacción

Condiciones de volumen.

- Edificabilidad Máxima: 0,80 m_/m_
- Ocupación Máxima: 70 %
- Altura Máxima:14 metros.
- Los Planes Parciales que desarrollan los sectores industriales, podrán fijar ocupaciones y alturas distintas pero sin limitar el número de plantas.

Artículo 9.7.8

Se modifica el Noveno párrafo

Condiciones de volumen.

- Edificabilidad Máxima: 0,80 m2/m2
- Ocupación Máxima: 70 %
- Altura Máxima:14 metros.
- Los Planes Parciales que desarrollan los sectores industriales, podrán fijar ocupaciones y alturas distintas pero sin limitar el número de plantas.

Artículo 9.9. bis

Se añade un artículo 9.9.bis

ORDENANZA DE LA ZONA TERCIARIO-COMERCIAL

9.9.bis.1 Definición.

Se define como zona Terciario-Comercial el conjunto de parcelas del Plan dispuestas para servir de soporte a usos dotacionales privados (hoteleros, residencial colectivo, comerciales, etc.), que se consideran muy adecuados al carácter de la ordenación.

9.9.bis.2 Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza es de aplicación en las superficies que se señalan en el Plano de Ordenación Municipal como Terciario-Comercial-Residencial..

9.9.bis.3 Condiciones de uso.

- Usos Característicos:

- Residencial colectivo (hoteles, apartahoteles, residencias de la 3ª edad, etc.)

- Comercial, salas de reunión (bares y restaurantes), terciario, Artesanías y oficios.

- Usos complementarios o compatibles

• La vivienda unifamiliar destinada únicamente a guarda o custodia de la actividad terciaria.

- Usos prohibidos

• El resto no especificados.

Obras admisibles

Son admisibles las de nueva planta, ampliación, acondicionamiento, reforma y conservación, ejecutadas de conformidad con lo establecido en estas Normas.

9.9.bis.4. Condiciones de Ordenación y Edificación.

- Ocupación máxima 60%
- Nº máximo de plantas 4
- Altura máxima de alero .....13,00 m.
- Altura máxima de pisos .....-
- Parcela mínima 500 m2
- Retranqueo a fachada 3
- Retranqueo a linderos laterales 3
- Retranqueo a fondo 3

La Edificabilidad se fija en 1,5 m2/m2

Se permite la utilización de planta bajo cubierta en las condiciones señaladas en estas normas.

9.9.bis.5 Condiciones Específicas.

En caso de situación en edificio exclusivo de los usos complementarios, las condiciones de ordenación y edificación serán iguales a las de los usos característicos.

Deberán contar con los aparcamientos necesarios en función del tipo de dotación, por asimilación de la normativa existente.

9.9.bis.6 Condiciones Estéticas.

Deberá acentuarse el carácter cívico de las edificaciones, procurando, en cualquier caso, la integración con los edificios colindantes en función del carácter de la zona

En caso de reordenación, como apertura de calles, etc, se deberá realizar estudio de detalle.

Artículo 9.11.1

Se modifica su redacción

Artículo 9.11.1. API 1.- El Clavin

Serán de obligado cumplimiento todas las condiciones establecidas en el presente Plan para la Ordenanza Residencial Unifamiliar Grado 5º, a excepción de los apartados referentes a usos y conservación de la Urbanización, que serán los establecidos en el planeamiento específico de desarrollo de este ámbito. Asimismo, se permitirá reducir el retranqueo a linderos a 3 metros y se mantendrá el retranqueo de 5 metros a calle.

Las parcelas existentes de menos de mil metros en la fecha de aprobación del POM se considerarán válidas y edificables.

Artículo 11.6.1

Se modifica la redacción del Párrafo tercero

Las obras menores, reguladas en el apartado 4.5.3), no se permitirán cuando no existan edificaciones en las parcelas situadas en este suelo, exceptuando los cerramientos de parcelas, guarda de animales domésticos, depósitos de agua, casetas de pozo y almacén de aperos agrícolas. Los vallados o cerramientos de fincas que limiten con caminos, deberán retranquearse, como mínimo, 5 metros del eje del camino.

Artículo 11.6.2

Se modifican los puntos Cuarto y Sexto del Párrafo tercero:

• Las fachadas tendrán que tener acabados de calidad de terminación de obra según las condiciones generales estéticas del POM y de acuerdo con la normativa de la comunidad autónoma.

• En las edificaciones definidas en el apartado 4.5.3., los materiales podrán ser de ladrillo, piedra, enfoscados monocapa y/o prefabricados.

ANEXO II. FICHAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LOS SECTORES 1 A 14.

El apartado de observaciones de las fichas de gestión urbanística quedan redactados de la siguiente manera:

Sector 1

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Industrial

Especificaciones de Urbanización -

+ Accesos a Carretera (dos)

+ Ampliación y refuerzo de firme en carretera GU-203.

+ Vial de enlace con sectores residenciales

+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches

+ Parte proporcional de ampliación red general de abastecimiento

+ Parte proporcional de estación depuradora/as, según necesidades y conexión a la misma.

+ Parte proporcional de subestación eléctrica

+ Parte proporcional del depósito de agua.

+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 2

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Industrial

Especificaciones de Urbanización -

+ Acceso a Carretera (glorieta de Albolleque)

+ Ampliación y refuerzo de firme en carretera GU-203

+ Parte proporcional de ampliación red general de abastecimiento.

+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches

+ Parte proporcional de estación depuradora/as, según necesidades, y conexión a la misma.

+ Parte proporcional depósito de agua

+ Parte proporcional de subestación eléctrica

+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 3

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Industrial

PAU en tramitación.

Especificaciones de Urbanización -

+ Acceso a Carretera (glorieta)

+ Ampliación y refuerzo de firme en carretera GU-203

+ Ampliación / construcción nuevo depósito Chiloeches

+ Parte proporcional de artería de Chiloeches a Camino de la Vega.

+ Estación depuradora/as, según necesidades y conexión a la misma.

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 4

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Serán establecidas en el correspondiente PAU. Los aprovechamientos de aguas públicas para el Campo de Golf deberán disponer de concesión administrativa.

Se reservará una superficie de 76,47 Ha para Usos Deportivos y de Ocio (Campo de Golf)

Especificaciones de Urbanización -

+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara enlace en camino Casasola con CM-2004

+ Vial de acceso en camino de Casasola hasta el Sector 5.

+ Acceso desde N-II

+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches

+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma.

+ Parte proporcional de depósito de agua

+ Parte proporcional de ampliación de la red de abastecimiento.

+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203

+ Parte proporcional de subestación eléctrica

NOTA 1.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

NOTA 2.- La banda de protección del río Henares deberá contar exclusivamente con especies autóctonas de ribera.

Sector 5

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Residencial

Especificaciones de Urbanización -

+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara: camino de Casasola en su enlace con CM-2004

+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches

+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma.

+ Parte proporcional de depósito de agua

+ Parte proporcional vial en camino Casasola desde CM-2004 hasta final del Sector 5

+ Vial en camino del Pilón

+ Parte proporcional de ampliación red general de abastecimiento

+ Parte proporcional indemnización cese de actividades del Sector 9

+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203

+ Parte proporcional de subestación eléctrica

+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.

+ Parte proporcional de la ampliación de la carretera GU-203 entre la glorieta con el cruce de la CM-2004 y el sector 1

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 6

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Residencial.

Especificaciones de Urbanización -

+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara: camino de Casasola en su enlace con CM-2004

+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches

+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma.

+ Parte proporcional de depósito de agua
+ Participación en vial camino Casasola desde CM-2004 hasta final del Sector 5
+ Parte proporcional de ampliación en red general de abastecimiento.
+ Parte proporcional indemnización cese de actividades Sector 9
+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203
+ Parte proporcional de subestación eléctrica
+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.
+ Parte proporcional de la ampliación de la carretera GU-203 entre la glorieta con el cruce de la CM-2004 y el sector 1

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 7

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Residencial.
Especificaciones de Urbanización -
+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara: camino de Casasola en su enlace con CM-2004
+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches
+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma.
+ Parte proporcional de depósito de agua
+ Participación en vial camino Casasola desde CM-2004 hasta final del sector 5
+. Vial estructurante Oleoducto.
+ Parte proporcional de ampliación red general de abastecimiento.
+. Parte proporcional cese de actividades Sector 9
+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203
+ Parte proporcional de subestación eléctrica
+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.
+ Parte proporcional de la ampliación de la carretera GU-203 entre la glorieta con el cruce de la CM-2004 y el sector 1

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 8

OBSERVACIONES
Ordenanza de Aplicación - Residencial.
Especificaciones de Urbanización -
+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara: camino de Casasola en su enlace con CM-2004
+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches
+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma.
+ Parte proporcional de depósito de agua.
+ Participación en vial camino Casasola desde CM-2004 hasta final del sector 5.
+ Vial estructurante oleoducto.
+ Parte proporcional de ampliación de red general de abastecimiento
+ Parte proporcional cese de actividades Sector 9
+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203
+ Parte proporcional de subestación eléctrica
+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.
+ Parte proporcional de la ampliación de la carretera GU-203 entre la glorieta con el cruce de la CM-2004 y el sector 1

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 9

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Residencial.
Especificaciones de Urbanización -
+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara: camino de Casasola en su enlace con CM-2004
+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches
+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma.
+ Parte proporcional de depósito de agua
+ Participación en vial camino Casasola desde CM-2004 hasta final del sector 5.
+ Vial estructurante en oleoducto.
+ Parte proporcional Vial camino de Carramolino
+ Parte proporcional de ampliación de red general de abastecimiento
+ Parte proporcional cese de actividades Sector 9
+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203
+ Parte proporcional de subestación eléctrica
+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.
+ Parte proporcional de la ampliación de la carretera GU-203 entre la glorieta con el cruce de la CM-2004 y el sector 1

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 10

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Residencial.
Especificaciones de Urbanización -
+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara: camino de Casasola en su enlace con CM-2004
Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches
+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma
+ Parte proporcional de depósito de agua
+ Participación en vial camino Casasola desde CM-2004 hasta final del sector 5.
+ Parte proporcional Vial camino de Carramolino
+ Parte proporcional de ampliación de red general de abastecimiento
+ Parte proporcional cese de actividades Sector 9
+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203
+ Parte proporcional de subestación eléctrica
+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.
+ Parte proporcional de la ampliación de la carretera GU-203 entre la glorieta con el cruce de la CM-2004 y el sector 1

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 11

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Residencial.
Especificaciones de Urbanización -
+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara: camino de Casasola en su enlace con CM-2004
+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches
+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma
+ Parte proporcional de depósito de agua
+ Participación en vial camino Casasola desde CM-2004 hasta final del sector 5.
+ Vial estructurante en oleoducto.
+ Parte proporcional Vial camino de Carramolino
+ Parte proporcional de ampliación de red general de abastecimiento
+ Parte proporcional cese de actividades Sector 9
+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203
+ Parte proporcional de subestación eléctrica
+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.
+ Parte proporcional de la ampliación de la carretera GU-203 entre la glorieta con el cruce de la CM-2004 y el sector 1

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 12

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Residencial.
Especificaciones de Urbanización -
+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara: camino de Casasola en su enlace con CM-2004
+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches
+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma
+ Parte proporcional de depósito de agua
+ Participación en vial camino Casasola desde CM-2004 hasta final del sector 5.
+ Parte proporcional Vial camino de Carramolino
+ Parte proporcional de ampliación de red general de abastecimiento
+ Parte proporcional cese de actividades Sector 9
+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203
+ Parte proporcional de subestación eléctrica
+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.
+ Parte proporcional de la ampliación de la carretera GU-203 entre la glorieta con el cruce de la CM-2004 y el sector 1

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 13

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Residencial.
Especificaciones de Urbanización -
+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara: camino de Casasola en su enlace con CM-2004
+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches
+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma
+ Parte proporcional de depósito de agua
+ Participación en vial camino Casasola desde CM-2004 hasta final del sector 5.
+ Vial estructurante en oleoducto.
+ Parte proporcional de ampliación de red general de abastecimiento

+ Parte proporcional cese de actividades Sector 9

+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203

+ Parte proporcional de subestación eléctrica

+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.

+ Parte proporcional de la ampliación de la carretera GU-203 entre la glorieta con el cruce de la CM-2004 y el sector 1

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

Sector 14

OBSERVACIONES

Ordenanza de Aplicación - Residencial.

Especificaciones de Urbanización -

+ Parte proporcional rotonda carretera de Guadalajara: camino de Casasola en su enlace con CM-2004

+ Parte proporcional de refuerzo de traida de agua a Chiloeches

+ Parte proporcional de estación depuradora/s, según necesidades y conexión a la misma

+ Parte proporcional de depósito de agua

+ Participación en vial camino Casasola desde CM-2004 hasta final del sector 5.

+ Vial estructurante en oleoducto.

+ Parte proporcional de ampliación de red general de abastecimiento

+ Parte proporcional cese de actividades Sector 9

+ Parte proporcional de la rotonda o glorieta de la carretera de Guadalajara CM-2004 con GU-203

+ Parte proporcional de subestación eléctrica

+ Parte proporcional de la ampliación del puente sobre el Rio Henares de la GU-203.

+ Parte proporcional de la ampliación de la carretera GU-203 entre la glorieta con el cruce de la CM-2004 y el sector 1

NOTA.- La financiación de estas actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Evaluación Económica del Plan.

En Chiloeches, a 15 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

6639

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de Espectáculos Taurinos Populares por el Campo "Encierro de la Charcuela", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO "LA CHARCUELA") EN UCEDA, GUADALAJARA.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de uno de los espectáculos taurinos populares que se celebran desde tiempo inmemorial en Uceda. El espectáculo taurino regulado es el encierro de reses bravas por el campo denominado "la Charcuela", que se desarrolla con motivo de la celebración de las fiestas patronales de la localidad durante el mes de agosto, celebrándose siempre el día 17 de agosto.

1º -Plan del encierro.

Este plan del encierro recoge las normas específicas que regirán en el encierro de reses bravas por el campo denominado "La Charcuela" que se viene celebrando con motivo de las fiestas patronales de Uceda, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 87/1998 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha.

2º-Descripción.

El encierro es una mezcla entre encierro por el campo y encierro urbano, el cual discurre por el paraje conocido como Camino de la Charcuela, hasta acceder al casco urbano por la C/ Charcuela, Plaza de la Carnicería, Camino del Cementerio y finalizando en la plaza de toros que en cada momento se habilite al efecto. El recorrido total es de aproximadamente 800 metros, de los cuales 300 son externos al casco urbano.

3º-Recorrido.

La zona de suelta estará dividida en dos partes:

-Zona prevista de recorrido, que se corresponde con el descrito en el apartado anterior.

-Zona de seguridad, que comprende un margen de 200 metros a cada lado del recorrido no cerrado con talanqueras y en el recorrido cerrado la parte externa de sus talanqueras

La zona de espectadores, que estará ubicada dentro del vallado previsto al efecto en el recorrido urbano, hasta la plaza de toros.

4º-Horario.

La hora de comienzo del encierro deberá comunicarse con antelación y concluirá dos horas más tarde. El inicio se anunciará en cualquier caso con el disparo de tres cohetes pirotécnicos seguidos y la finalización con uno.

5º-Organización.

Deberá haber un mínimo de dos vehículos previstos por la organización para colaborar en el desarrollo del encierro.

Así mismo, existirá un número de caballistas suficiente, los cuales estarán encargados de la conducción de las reses para la realización de la actividad.

6º-Medidas de seguridad.

Deberá existir un número de teléfono para comunicar cualquier emergencia.

Por el Ayuntamiento se prohibirá la circulación de vehículos y personas en la zona de suelta, a excepción de la organización y los participantes. La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido. Por los vehículos se hará el seguimiento de las reses astadas. En caso de que alguna res se salga de la zona del recorrido previsto, por la organización se dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido previsto, utilizando los vehículos de la organización y los medios que ésta considere necesarios.

Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes hasta la finalización del festejo, existen las siguientes prohibiciones:

-Prohibición de circular en cualquier clase de vehículo, a pie o a caballo en todas las vías y zonas municipales del recorrido, excepto organización y participantes. Así como prohibición de aparcamiento en toda la zona de actuación.

-No se podrá participar a caballo ni en vehículos.

7º-Participantes.

Podrán participar en el festejo personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas. No podrán participar menores de 18 años ni mayores de 65, así como las personas que se encuentren en estado de embriaguez o imposibilitadas. Tampoco se podrá hacer con caballos o vehículos.

Los participantes deberán hacerlo a pie. Fuera del casco urbano no podrán acercarse a menos de 200 metros del recorrido.

Está prohibido el maltrato a las reses.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización.

Los participantes asumen un riesgo voluntariamente, por lo que en la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

8º-Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con los límites y requisitos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Uceda a 15 de diciembre de 2009.—Francisco Javier Alonso Herranz

---

6557

Ayuntamiento de La Mierla

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2010

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de La Mierla en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2009 el Presupuesto General para el ejercicio 2.010, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales

En La Mierla, a 15 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Félix Perucha Monge

---

6521

Ayuntamiento de Sayatón

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y BASURA.

El Pleno del Ayuntamiento de Sayatón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de las tasa por distribución de agua a domicilio y de basura.

Y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a constar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sayatón a 9 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Sanz.

6561

Ayuntamiento de Alustante

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal,	86.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	109.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	23.600,00
6	Inversiones reales	351.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	570.300,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	48.500.00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	97.000,00
4	Transferencias corrientes	315.600,00
5	Ingresos patrimoniales	67.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	42.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	570.300,00

PLANTILLA DE PERSONAL

1. -Secretario-Interventor (1)
Interino.
Agrupación con Tordesilos

2.-Peón (1)
Contrato de trabajo según RD. 799/1985, de 25 de mayo.

3.-Profesor de Adultos(1)
Contrato temporal.

4.-Limpiadora (1)
Contrato obra o servicio determinado

5.-Peón(3)
Contrato temporal 3 meses
Plan Integrado de empleo

6-Auxiliar de turismo rural (1)
Contrato temporal, 3 meses.
Plan integrado de empleo.

7-Bibliotecario (1)
Contrato temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Alustante, 7 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

6536

Ayuntamiento de Riba de Saelices

ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2006, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Riba de Saelices a cuatro de diciembre de 2009.— El Alcalde, Juan P. Bustos.

6436

Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IMPUESTO DE CIRCULACIÓN DE TRACCIÓN MECANICA

Artículo 5. Cuota

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1.20
B) Autobuses	1.20
C) Camiones	1.20
D) Tractores	1.20
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1.20
F) Otros vehículos	1.20

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Artículo 12. Tipo de Gravamen

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1.30%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de ¡a Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

En Fuentelahiguera de Albatages, a 9 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Carlos Vaamonde de Gamo.

6435

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RECOGIDA SELECTIVA.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será: 90 euros al año por vivienda o inmueble con acometida de agua

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de aguas, consistirá en una cantidad fija de 300 euros por acometida domestica y 100 euros por derecho de enganche, y se exigirá por una sola vez.

Todos aquellos que den de baja el servicio, cuando el mismo se quiera restablecer, tendrán que hacer efectivo el derecho de enganche total que se aplique en el momento del alta.

La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 30 euros/año

Cuota por consumo de agua por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

De 1 en adelante .....0.65 euros

Se aplicará la subida del IPC anual a partir de 2011.

Cuando se produzca alguna modificación en la propiedad de vivienda o local que venga recibiendo el servicio, será obligación del nuevo propietario solicitar el cambio de titularidad del contrato de suministro de agua.

IMPOSICIÓN Y CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Fuentelahiguera de Albatages.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

-La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

-La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 150 euros euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

-La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 6 euros/semestre.

-La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

0.20 euros/ m3 de agua consumida.

Artículo 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

-Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 15 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el pla-

zo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. Recaudación

El cobro de la tasa de hará mediante lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos anuales y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1.01.2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

En Fuentelahiguera de Albatages, a 9 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Carlos Vaamonde de Gamo.

6528

Ayuntamiento de Hortezuela de Océn

ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Hortezuela de Océn a diez de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, Eloísa Molina.

ANUNCIO PRESUPUESTO
GENERAL EJERCICIO 2009

Dª Eloísa Molina López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Hortezuela de Océn, provincia de Guadalajara.

HACE SABER:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A.-Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	6.531,00
2	Impuestos indirectos	13.417,00
3	Tasas y otros ingresos	2.554,00
4	Transferencias corrientes	22.377,00
5	Ingresos patrimoniales	4.421,08
	B.-Operaciones de Capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	24.046,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de ingresos	73.346,08

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones Corrientes	
1	Gastos de personal	16.028,23
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.251,26
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.012,00
	B) Operaciones de Capital	
6	Inversiones reales	39.054,59
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del presupuesto de gastos	73.346,08

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal funcionario dela Corporación: 1

Personal laboral fijo: 1

Total puestos de trabajo: 2

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Hortezuela de Océn, a 30 de mayo de 2009.— El Alcalde, Eloísa Molina López.

6489

Mancomunidad Alto Rey

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Entidad Local el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2.009, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	8.800,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	98.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	106.800,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	96.100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	106.800,00

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO

1. N° de orden: 1.
- *Denominación de la plaza*: Secretaría-Intervención.
- *Nº de puestos*: 1.
- *Nivel de complemento de destino*: 21
- *Forma de provisión*: Interina.
- *Titulación académica*: Licenciatura Derecho.
- *Formación específica*: Licenciatura Derecho.
- *Observaciones*:

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regu-

ladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Hiendelaencina, a 10 de octubre de 2009.—El Presidente, rubricado.

6454

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

52950

Juicio de faltas 0000569 /2008

Número de Identificación único: 19130 43 2 2008 0008969

Procurador/a:

Abogado:

Representado: Fernando Martínez Dombriz, Hipercor S.A. , Cornel Vasile Vasile Luca

EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000569 /2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Guadalajara, a 26 de noviembre de 2009

Visto por mí, Ilma. Sra. Dª Laura María Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, los presentes Autos de Juicio de faltas n° 569/08 en los que han sido partes como denunciante D. Fernando Martínez Dombriz y como denunciado Cornel Vasile Luca, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

Debo condenar y condeno a Cornel Vasile Luca como autor penalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 C.P a una pena de multa de 40 días a razón de 4 euros días, con aplicación del articulo 53 del Código Penal para el caso de impago; debiendo indemnizar asimismo al Centro Comercial Hipercor de Guadalajara en suma de noventa y tres euros -93 euros-, condenándole por ultimo al pago de las costas procesales si las hubiere.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Cornel Vasile Vasile Luca, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a dos de diciembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6455

52950

Juicio de faltas 0001097 /2007

Número de Identificación único: 19130 43 2 2007 0021412

Procurador/a:

Abogado:

Representado: Montserrat Conde Salcedo, Jose Antonio Oñoro Garrido

EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0001097/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Guadalajara, a 19 de Noviembre de 2009

Visto por mi, Ilma. Sra. Dª Laura María Cabello Gil, Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, los presentes Autos de Juicio de faltas n° 1097/07 en los que han sido partes como denunciante Jose Antonio Oñoro Garrido y como denunciada Monserrat Conde Salcedo, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

Debo condenar y condeno a Monserrat Conde Salcedo como autora penalmente responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4 C.P a una pena de multa de 35 días a razón de 3 euros día, con aplicación del articulo 53 del Código Penal para el caso de impago.

Monserrat Conde Salcedo deberá indemnizar asimismo a Jose Antonio Oñoro Garrido en la cantidad de 45,42 euros en concepto de responsabilidad civil.

Se condena en costas a la denunciada.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Monserrat Conde Salcedo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a dos de diciembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6456

52950
Juicio de faltas 0000219 /2008
Número de Identificación único: 19130 43 2 2008 0004184
Procurador/a:
Abogado:
Representado: Mariya Zhelyazkova Mineva

EDICTO

D Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000219 /2008
se ha dictadola presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por mí, Ilma. Sra. Dª Laura María Cabello Gil.,

Juez-Magistrado del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, los presentes Autos de juicio de faltas n° 219/09 en los que han sido partes como denunciante Mariya Zhelyazkova Mineva y como denunciado Oscar Maqueda Cabello, con comparecencia del Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a Oscar Maqueda Cabello de la falta que se enjuiciaba en este procedimiento, con declaración de oficio de las costas causadas en el juicio.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Guadalajara a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo,

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Oscar Maqueda Cabello, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a dos de diciembre de dos mil nueve.— El/la Secretario, rubricado.

6451

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G. 19130 44 4 2009 0201261
N° Autos: demanda 0000693 /2009 -L
Materia: ordinario
Demandante/s: Cesar Eduardo Vara Vara
Demandado/s: Revestimientos Yepronor, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 693/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Cesar Eduardo Vara Vara contra la empresa Revestimientos Yepronor, S.L., sobre reclamación de cantidad, y en los que ha sido citado el FOGASA, se ha dictado la sentencia N° 701/09 de fecha 04.11.2009, cuyo Fallo es como:

"Que, estimando la demanda formulada por D. Cesar Eduardo Vara Vara frente a la empresa Revestimientos Yepronor, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Revestimientos Yepronor, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.145,83 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 29.3 del E.T. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0693 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Yepronor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, rubricado.

6452

N.I.G. 19130 44 4 2008 0201351
N° Autos: dem 1055 /2008-L.
N° sentencia 57/09
Materia: despido.
Demandante: D. Oscar González de Juan
Demandado: Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., Fogasa

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1055 /2008-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Oscar González de Juan contra la empresa Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., y en el que ha sido citado el Fogasa, sobre despido, se ha dictado el Auto de fecha 20.11.2009, que literalmente es como sigue:

AUTO

En Guadalajara, a veinte de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO. -Con fecha 9 de febrero de 2009 se dictó sentencia en las presentes actuaciones cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: "FALLO: que estimando la demanda presentada por D. Oscar González de Juan, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la empresa demandada con efectos reales de 08-11-2008; condenando a la citada empresa Construcciones y Contratas La Mundial, S.L.,a que, a su elección, (opción que deberá ejercitar por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este órgano judicial dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución), entre readmitir al trabajador demandante o indemnizarle en la cantidad legalmente prevista (en el caso de autos, 45 x 0,16 años de antigüedad desde el 24-09-2008 hasta el 08-11-2008, al computar como meses enteros los periodos de tiempo inferiores al año, x 44,26 € día, 318,67 €), y en uno u otro caso, al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido (08-11-2008 día incluido, hasta la notificación de la sentencia (día también incluido), a razón de 44,26 € día; computando a estos fines los efectivos días naturales del correspondiente mes. Si la empresa demandada no realiza manifestación alguna, en el citado plazo de 5 días, se entenderá que opta por la readmisión del trabajador". Se notificó a la demandada dicha resolución por edictos el 25 de mayo de 2009. Por providencia de 17 de julio de 2009 se declara firme la sentencia.

SEGUNDO.-Con fecha 13 de abril de 2009 se solicitó por el demandante ejecución de sentencia, acordándose en providencia de fecha 6 de octubre de 2009 citar a las partes a comparecencia para el día 16 de noviembre de 2009, fecha en la que tuvo lugar, sin la personación de la demandada, con el resultado obrante en autos con la manifestación por parte del demandante de haber iniciado una nueva relación laboral el día 02 de septiembre de 2009.

TERCERO.-El demandante permaneció en situación de desempleo desde el 8-11-2008 hasta el 2-06-2009 percibiendo las prestaciones por dicha contingencia y prestó servicios para la empresa UTE VALORIZA AGUA Y RAYET MEDIO AMBIENTE hasta la fecha de esta resolución ascendiendo su retribución media diaria a 51,16 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Al no haberse producido la readmisión a que, en virtud de sentencia, venía obligada la empresa demandada (al no haber esta formulado la opción a que se refiere los artículos 56.1 del Estatuto de los Trabajadores y 110, párrafo 1°, de la Ley de Procedimiento Laboral, se impone la consecuencia prevenida en el número 3 del precepto primeramente citado), procede por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, sustituir tal incumplimiento por el abono al trabajador de una indemnización cifrada en cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con prorrateo por meses de los periodos de tiempo inferiores a un año y con la limitación que tal cuantía indemnizatoria no exceda del importe correspondiente a cuarenta y dos mensualidades, computándose como tiempo de servicio la totalidad del transcurrido hasta la fecha de este auto.

Asimismo, resulta preceptivo, de acuerdo con el último de los preceptos citados, declarar la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor los salarios que hay dejado de percibir desde la fecha de despido y hasta la de esta resolución.

En consecuencia, procede declarar extinguida la relación laboral y acordar que se abone al trabajador, en concepto de indemnización la cantidad de 2.310,37 euros (45 x 1,16 años de antigüedad desde el 24-09-2008 x 44,26 € de salario día) y en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de efectivi-

dad del despido (08-11-08) hasta la fecha de esta resolución (20-11-2009) ambos inclusive, la cantidad de 16.686,02 euros (377 días x 44,26 salario diario)descontándole 4.041,64 (79 días trabajando en otra empresa x 51,16 salario día) asciende a 12.644,38 euros, todo ello, sin perjuicio del derecho del Instituto Regional de Empleo al reintegro de las cantidades que hubiera satisfecho al demandante como prestaciones por desempleo, durante dicho periodo, y la obligación de éste a su devolución a dicho organismo.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Dijo: que declaro resuelta la relación laboral que unía a D. Oscar González de Juan y la empresa Construcciones y Contratas La Mundial, S.L. y condeno a esta última a abonar al Sr. González de Juan a la cantidad de 2.310,37 euros en concepto de indemnización y la suma de 12.644,38 euros en concepto de salarios de tramitación devengados y dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —— (numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda, manda y firma la Sra Doña María del Carmen Varela Fernández de Valderrama, Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara y su provincia. Doy fe.

El Juez. El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6505

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

EDICTO, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000236/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª María Teresa de la Obra Benito contra la empresa Anvercha, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a uno de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Se ha presentado escrito por Dª Luz María Alvaro Ruiz, abogada de Dª María Teresa de la Obra Benito, en el que solicita la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en los Autos 916/08, frente a la empresa Anvercha, S.L.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

TERCERO.-Por este Juzgado de lo Social en autos de Ejecución 74/08 se dictó Auto de Insolvencia de fecha 28.04.09 respecto del mismo deudor.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

1.-Se despacha la ejecución solicitada por Dª María Teresa de la Obra Benito frente a la empresa Anvercha, S.L. por un principal de 2.251,75 €, más 450,24 € en concepto de intereses y costas, calculadas provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación.

2.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Tráigase testimonio de la Sentencia dictada en Autos 916/08 y del Auto de 31.07.09 dictado en la Ejecución 74/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anvercha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a uno de Diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

6506

N.I.G.: 19130 44 4 2007 0200426
N° Autos: ejecución 0000129 /2008 -A
Materia: despido
Demandante/s: Fogasa Fogasa, Mohamed Bensaid
Demandado/s: Construcciones y Proyectos Orgamar, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 129/2008-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohamed Bensaid contra la empresa Construcciones y Proyectos Orgamar, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto Magistrado-Juez. Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara , a dos de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante, D. Mohamed Bensaid, y de otra como ejecutada, la empresa Construcciones y Proyectos Orgamar S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 14.01.09 para cubrir la cantidad de 2.202,75 Euros de principal más 440,55 Euros calculados provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

SEGUNDO.-Dicha ejecutada ha sido declarada en situación legal de insolvencia total, y a todos los efectos como provisional, por este Juzgado de lo Social número dos en el procedimiento de ejecución n° 75/07, según consta en Auto de fecha 12.01.09.

TERCERO.-Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por este Juzgado de lo Social número dos en el procedimiento de ejecución n° 72/07, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada, Construcciones y Proyectos Orgamar S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.202,75 Euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de

certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Líbrense edictos para su publicación en el B.O. de esta Provincia y en el 3.0. de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla . Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Proyectos Orgamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a dos de diciembre de dos mil nueve.—La Secretario Judicial, rubricado.

6507

N.I.G. 19130 44 4 2009 0200598
N° Autos: ejecución 0000233 /2009 -A.
Materia:
Demandante/s: Raúl Hernando Fernández
Demandado/s: Fogasa Fogasa, Acerodesing, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 233/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Raúl Hernando Fernández contra la empresa Acerodesing, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara , a uno de diciembre de dos mil nueve

HECHOS

PRIMERO.-Por D. Raúl Hernando Fernández, se ha presentado la anterior demanda ejecutiva frente a la entidad Acerodesing, S.L., sobre reclamación de cantidad y que ha sido registrada bajo el número 233/09.

SEGUNDO.-En este Juzgado se sigue Ejecución, registrada con anterioridad bajo el número 137/08, a instancia de D. Iosif Cornea frente a la misma entidad deudora, Acerodesign, S.L., y también sobre reclamación de cantidad.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-En este órgano judicial se siguen frente al mismo deudor la presente Ejecución así como la registrada con anterioridad bajo el número 137/08, por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Procedimiento Laboral, que facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que por propia iniciativa pueda acumularlas por las razones que dichos preceptos expresan, procede acumular la presente ejecución a la seguida en este Juzgado bajo el número 137/08.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda acumular la presente Ejecución a la que se sigue en este Juzgado bajo el número 137/08 a instancia de D. Iosif Cornea frente al mismo deudor, Acerodesign, S.L.

Traígase a las presentes actuaciones testimonio de la Sentencia dictada en el procedimiento n° 366/09 del que dimane la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación a la ejecutada líbrense edictos para su publicación en el B.O. de esta Provincia y en el B.O. de la Comunidad Autónoma de Madrid.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 64 0233 09. Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Lo manda y firma El Magistrado-Juez. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a uno de diciembre de do mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6508

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201752
07410
N° Autos: demanda 0001176 /2009-L
Materia: despido.
Demandante/s: Silvia Carolina Cabrera Espinoza
Demandado/s: Fogasa Fogasa, Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª Silvia Carolina Cabrera Espinoza contra la Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, y en los que también se ha acordado citar al Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n° 1176/2009-L se ha acordado citar a Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 08/02/2010 a las 14,15 horas, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, y asistir al acto de conciliación y, en su caso, Juicio, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la Sentencia, art. 91.2 de la L.P.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n, 5ª planta, de guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de la Empresa Jorge Enrique Arenas Valencia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a uno de diciembre de dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

6509

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000232/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ricardo Martínez Nicolás contra la empresa Acerodesign S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a uno de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por D. Ricardo Martínez Nicolás, se ha presentado escrito en el que solicita la ejecución de la Sentencia dictada en Autos 960/08 frente a la empresa Acerodesing, S.L.

SEGUNDO.-En este Juzgado se sigue ejecución, registrada con anterioridad con el número 137/08, frente a la misma empresa deudora.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.-Los artículos 36-1° y 37-2° de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el número 137/08 frente al común deudor Acerodesing, S.L.

Tráigase testimonio de la Sentencia dictada en Autos 960/09.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, cta. Expediente n° 2178 0000 64 0206 09. Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesign S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a uno de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

6569

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000222 /2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de D. Mohamed Toure contra la empresa Acerodesign, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

"AUTO

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por D. Mohamed Toure, se ha presentado escrito en el que solicita la ejecución de la Sentencia dictada en Autos 451/09 frente a la empresa Acerodesing, S.L.

SEGUNDO.-En este Juzgado se sigue ejecución, registrada con anterioridad con el número 137/08, frente a la misma empresa deudora.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.-Los artículos 36-1° y 37-2° de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el número 137/08 frente al común deudor Acerodesing, S.L.

Tráigase testimonio de la Sentencia dictada en Autos 451/09.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 64 0206 09. Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesign, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a treinta de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

6568

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

"Que en el procedimiento demanda 0000745 /2009-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Isauro Cabrera Valdez Lenin contra la empresa Acerodesign, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que, estimando la demanda formulada por D. Lenin Isauro Cabrera Valdez frente a la empresa Acerodesign, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Acerodesign, S.L., a que abone al actor la cantidad de 3.799,07 €; importe sobre el que se aplicará el interés del art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 Euros en la cuenta abierta en el Banesto, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depó-

sitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0745 09, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesign, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a uno de diciembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado

6453

Juzgado de lo Social número dos de Pamplona

Procedimiento: demanda
N° Procedimiento: 0000612/2009
N.I.G: 3120144420090003602
Materia: Despido
Demandante Slawomir tomas Slomiany
Demandado Germatrans Transporte Urgente, S.L.
Demandado Norbitrans Expres S.L.U
Demandado Talleres N.M. Auto Esclusive S.L.
Demandado Fogasa

EDICTO DEMANDA 0000612/2009

Dª Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Pamplona,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 0000612/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Slawomir Tomas Slomiany contra la empresa Germatrans Transporte Urgente, S.L. Norbitrans Expres S.L.U. Talleres N.M. Auto Esclusive S.L. y Fogasa , sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

FALLO

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Slawomir Tomas Slomiany, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 14 de agosto de 2009, condenando de manera solidaria a las empresas Norbitrans Express SLU, Talleres N M Auto Esclusive SL y Germatrans Transporte Urgente S.L a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmitan al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnicen con la suma de 3.044,80 € y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de todos los pedimentos deducidos contra el mismo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que legalmente pudiera corresponderle. Condeno a las empresas demandadas, además, y en todo caso, a que abonen al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 36,91 € diarios de salario, con prorrata de pagas extras incluida. Se advierte, por último, a las empresas que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Pamplona, 11 de diciembre 2009.—La Secretaria Judicial, Dª Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

6510

Juzgado de lo Social número dieciocho de Barcelona

Procedimiento Despido 1035/2009
Parte actora: Javier Vizuete Gutiérrez
Parte demandada: Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L., Germatrans Transporte Urgente S.L., Logística Disval S.A. y -F.G.S.-Fondo de Garantía Salarial
Secretaria Judicial Núria Cambra Espurz

En Barcelona, a tres de diciembre de dos mil nueve.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 22 de octubre de 2009 en autos instruidos por este juzgado de lo social a instancia de Javier Vizuete Gutiérrez contra Talleres N.M. Autoexclusiv. S.L., Germatrans Transporte Urgente S.L., Logística Disval S.A. y -F.G.S.-Fondo de Garantía Salarial en reclamación de despido seguido con el número 1035/09 se cita a las empresas Germatrans Transporte Urgente S.L. y Talleres N.M. Autoexclusiv S.L. de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Girona núm. 2, 4ª planta de Barcelona, el próximo día 21 de diciembre de 2009 a las 9:00 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos pertinentes,

con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretario Judicial, rubricado.

6441

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJE 4 (LEADER) EN LA ZONA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MOLINA DE ARAGON ALTO TAJO

Acuerdo de 03 de diciembre de 2009, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, en base al Programa Comarcal de Desarrollo Rural del Grupo "Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo"

En el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La mancha 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3832, de 16 de julio, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas rurales.

La Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo (en adelante A.D.R. Molina de Aragón-Alto Tajo), es el Grupo de Desarrollo Rural seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Castilla-La Mancha 2007-2013, mediante Resolución de 15 de octubre de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en base a la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de 6 de junio de 2008, por la que se establece el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del Eje LEADER (D.O.C.M. Núm. 126- Fasc.I de 18 -06-08), y posteriormente aceptada la documentación presentada por el Grupo para la puesta en marcha del programa territorial, según Resolución de 11 de noviembre de 2009.

El Programa Comarcal de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo 2008-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de la A.D.R. Molina de Aragón-Alto Tajo, pudiéndose consultar íntegramente en la sede del Grupo, sita en C/Carmen, 1. (19300) Molina de Aragón.

En base a la Orden de 15-05-2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se permite la recepción de solicitudes y actas de no-inicio, bajo las condiciones de elegibilidad que queden finalmente establecidas para la financiación de proyectos a través del FEADER, la A.D.R. Molina de Aragón-Alto Tajo firma un convenio de colaboración con la citada Consejería con objeto de desarrollar dicho compromiso.

De conformidad con el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y el Grupo A.D.R Molina de Aragón-Alto Tajo, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, firmado el 24 de febrero de 2009, y la resolución de 24-06-2009 de la Dirección General de Desarrollo Rural por el que se procede a la publicación del Manual de Procedimiento para la aplicación del citado Eje,

De acuerdo con la Orden de 25-11-2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se modifica la orden de 06-06-2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del Eje LEADER en el marco del PDR de Castilla-La Mancha 2007-2013.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son financiadas de acuerdo con los porcentajes de reparto entre fuentes de cofinanciación que se determinan en el PDR de Castilla-La Mancha: 74% del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); 14% de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino); y14% de la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, y Desarrollo Rural).

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será el Organismo Pagador, de los gastos financiados con cargo al FEADER, en virtud del Decreto 38/2009, de 5 de mayo de 2009.

El acuerdo de 03 de diciembre, de la A.D.R Molina de Aragón-Alto Tajo por la que se aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER).

El Reglamento de Funcionamiento del Comité Ejecutivo establece que son funciones de éste la aprobación y publicación de bases reguladoras y convocatorias de ayudas.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero: Objeto.-

1. Convocar la concesión de ayudas, en régimen de libre concurrencia destinadas a financiar proyectos, productivos y no productivos, en el marco del Eje 4 (LEA-

DER) del Programa de Desarrollo Rural de 2007-2013, de Castilla-La Mancha, gestionadas por la A.D.R Molina de Aragón-Alto Tajo.

2. Los solicitantes que se acogieron a la Orden de 15-05-2007 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, tendrán que ratificar su solicitud de Ayuda según lo dispuesto para el marco del Eje 4 (LEADER).

3. Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en las Bases Reguladoras que se pueden consultar en la página web de la A.D.R Molina de Aragón-Alto Tajo, www.molina-altotajo.com.

Segundo: Ámbito.-

El territorio en el que se ejecutarán los proyectos susceptibles de recibir estas ayudas será el de actuación del Grupo de Desarrollo Molina de Aragón-Alto Tajo.

Tercero: Normativa de Aplicación.-

1. La norma rectora de la presente convocatoria de ayudas la constituye el citado acuerdo de 03 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Eje 4 (LEADER).

2. Las ayudas quedarán así mismo sometidas a la normativa comunitaria relativa a las mediadas cofinanciadas por el Fondo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), así como a la restante normativa estatal y autonómica de aplicación.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.-

1. La dotación de fondos destinada a la presente convocatoria será de 5.070.360 euros. Este importe corresponde a la primera asignación establecida en el artículo 18.4 de la Orden de 06-06-2008 de la Consejería de Medio ambiente y Desarrollo Rural. Durante la anualidad 2012, se firmará una adenda por el importe de la segunda asignación, estimada inicialmente en 2.071.024 euros, lo que supone un cuadro financiero total de 7.141.384 euros, sujetos a los mecanismos de reprogramación establecidos en la citada Orden.

2. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de las tablas de baremación de proyectos, que se recogen en la Base 8.

Quinto: Plazo de presentación y modelo de solicitud.-

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el 31 de octubre de 2013.

2. El modelo de solicitud de ayuda es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria, acompañado de la documentación que corresponda en función del tipo de solicitante y proyecto para el que se presenta ayuda, según lo establecido en la Base 7 de la Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

3. Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentará únicamente en las oficinas de la A.D.R. Molina de Aragón-Alto Tajo, situadas en C/ El Carmen, 1 2ª Planta 19300 Molina de Aragón.

Sexto: Concesión de ayudas.-

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por la Gerencia del Grupo Molina de Aragón-Alto Tajo

2. La Gerencia emitirá la correspondiente propuesta de resolución, y lo elevará al Comité Ejecutivo para que resuelva. Las decisiones quedarán recogidas en el Acta.

3. La concesión de las ayudas será notificada individualmente al peticionario, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el plazo de 15 días desde la fecha del dictamen.

4. A la recepción de la notificación de la ayuda concedida, se remitirá por el beneficiario en el plazo máximo de un mes, el formulario de aceptación de la misma, de acuerdo con modelo formalizado. Si en tal plazo no se hubiera recibido dicha aceptación, quedará sin efecto la subvención concedida.

Séptimo: Publicidad.-

1. De conformidad con lo establecido en el Punto 2 del Art. 16 de la Orden 06-06-2008, de la consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Asociación, de las Entidades Locales y asociaciones integradas en el Grupo, así como en la pagina web de la Asociación, www.molina-altotajo.com.

2. Una vez al año, se publicará una resolución conjunta y acumulada, en la que se recoja la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios y la lista de reserva, en su caso, así como las subvenciones concedidas, a cada proyecto. Esta resolución conjunta se publicará en la página web de A.D.R Molina de Aragón-Alto Tajo www.molina-altotajo.com.

Octavo: Recursos.-

Contra el presente acuerdo cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Molina de Aragón, 03 de diciembre de 2009.— El Presidente de A.D.R. Molina de Aragón-Alto Tajo, David Pascual Herrera.

ANEXO I

LEADER 2007-2013
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Castilla-La Mancha

3. SOLICITUD DE AYUDA

Grupo de Desarrollo Rural:

CIF:

Número de expediente:
Título:
Número de registro de entrada: Fecha de entrada:
Localización de la inversión:

Peticionario

NIF/CIF:
Nombre o razón social:
Domicilio:
Localidad: Código postal: Teléfono:

Número de cuenta: (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)

Representante

NIF/CIF:
Nombre:
En calidad de:

Tipo de peticionario:

Datos de la empresa (último año)
Tipo de empresa:
Número de trabajadores (media anual):
Volumen anual de negocio:
Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos

Medidas:

Importe del Proyecto:

Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar

Información económico-financiera ☐ Procede ☐ No procede

Concepto	Año-1*	Año 0*	Año+1* (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias				
Valor añadido (1-2)				
Trabajadores fijos o equivalentes (número)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos				
Resultado bruto (1-2-3)				
4.- Amortizaciones				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4-5)				

Documentación que se adjunta:

Documento Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos anteriores son ciertos, y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo DECLARO:

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el representante legal abajo firmante no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que dispongo de un plan de prevención de riesgos laborales y no he sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborables, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que autorizo a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para recoger y tratar los datos personales contenidos en esta solicitud, para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, conforme con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Que autorizo a la Dirección General de Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica competente los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la aplicación del eje 4 LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por